



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Tercer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 12 de febrero de 2024	No. 170
--------	--	---------

Sesión Pública Ordinaria del 12 de febrero de 2024.
Presidencia: Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	1
• Discusión y aprobación en su caso del acta anterior.....	2
• Correspondencia.....	3
• Iniciativas.....	4
• Dictámenes.....	40
• Asuntos Generales.....	45
• Clausura de la Sesión.....	45

DIRECTORIO
Junta de Gobierno

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Presidenta

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Dip. Edgardo Melhem Salinas
Dip. Linda Mireya González Zuñiga
Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Diputados integrantes de la Legislatura 65

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Coordinadora

Dip. José Braña Mojica
Dip. Casandra Prisilla de los Santos Flores
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. José Alberto Granados Fávila
Dip. Mauricio Alonso Hernández Gaytán
Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Juan Vital Román Martínez
Dip. Jesús Suárez Mata
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Javier Villarreal Terán
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

**Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Coordinador

Dip. Liliana Álvarez Lara
Dip. Carlos Fernández Altamirano
Dip. Myrna Edith Flores Cantú
Dip. Nora Gómez González
Dip. Edmundo José Marón Manzur
Dip. Lidia Martínez López
Dip. Raúl Rodrigo Pérez Luévano
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Nancy Ruíz Martínez
Dip. Leticia Sánchez Guillermo
Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez
Dip. Leticia Vargas Álvarez

**Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional**

Dip. Edgardo Melhem Salinas
Coordinador

Dip. Alejandra Cárdenas Castillejos
Dip. Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde

Grupo Parlamentario Sin Partido

Dip. Linda Mireya González Zuñiga
Coordinadora

Dip. Danya Silvia Arely Aguilar Orozco
Dip. Sandra Luz García Guajardo

**Representante del Partido
Movimiento Ciudadano**

Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Gloria Maribel Rojas García

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Edel Ricardo Rojas Martínez

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre
Denise Jaqueline De La Torre Martínez
Cintya Marisol Guevara López
Astrid del Rocío Hernández Molina
Christian Maribel Romero Márquez

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo
Oscar Gabriel Acevedo Montoya

Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso, del Acta Número 169, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 06 de febrero del año 2024.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

SECRETARIAS: DIPUTADA NORA GÓMEZ GONZÁLEZ Y DIPUTADA SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.

Presidente: Muy buenas tardes, Diputadas y Diputados. Damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria. Para tal efecto, solicito a la Diputada Secretaria **Nora Gómez González** informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro de asistencia que muestra en el sistema electrónico, existe el quórum para iniciar la sesión.

Secretaria: Diputado Presidente, conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia de 24** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal, Diputado Presidente, para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Gracias. Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, inciso a) y c), se justifica la inasistencia de las Diputadas Leticia Vargas Álvarez y la Diputada Leticia Sánchez Guillermo, para esta Sesión.

Presidente: Legisladoras y Legisladores, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo

el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **trece horas con veintiún minutos**, del **12 de febrero** del año **2024**.

Presidente: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, me permito informar que, por acuerdo de la Junta de Gobierno y en consuno con esta Presidencia, se ha determinado proponer retirar el dictamen número 4 del orden del día que previamente se le había distribuido, con el objeto de que sea puesto a discusión y votación en una sesión posterior. En razón de lo anterior, esta Presidencia somete a la consideración de este Pleno la propuesta referida, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputado Gustavo.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido, ha sido **aprobada** la propuesta referida, por **27 votos a favor**.

Presidente: Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a), y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día**, que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia; **II.** Apertura de la Sesión; **III.** Lectura del Orden del Día; **IV.** Discusión y Aprobación del **Acta número 169**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 6 de febrero del 2024; **V.** Correspondencia; **VI.** Iniciativas. **1.** Minuta proyecto de Decreto por el cual se interpreta el alcance del artículo tercero transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019; **VII.** Dictámenes. **1.** Con

proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto LX-37, mediante el cual se reforma el organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto número 174, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto de la Juventud de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de Tamaulipas el día 15 de abril del 2000. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones II y III, y se adiciona la fracción IV al artículo 33, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. **4.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 732; 733; 734; y 739, fracciones VI y VII; se adiciona la fracción VIII al artículo 739; y se deroga la fracción III del artículo 730, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y se reforman los artículos 162, párrafo único; 163 y 165, párrafo 1, de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. **5.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un exhorto a la LXV Legislatura del Senado de la República, a fin de que consideren no aprobar la Minuta relacionada con la eliminación de 13 fideicomisos del Poder Judicial de la Federación, pues esto implicaría una grave afectación a la economía y a las prestaciones laborales de los trabajadores del Poder Judicial, incluidos los que se desempeñan en Tamaulipas; **VIII.** Asuntos Generales; **IX.** Clausura de la Sesión.

Presidente: A continuación, procederemos a desahogar el Acta número 169, para que sea aprobada por este Pleno. Por lo que solicito a la **Diputada Sandra Luz García Guajardo** que, en cumplimiento del Punto de Acuerdo número 65-2, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 6 de febrero del presente año, implícitos en el Acta 169.

Secretaria: Por instrucción de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 6 de febrero del presente año, siendo los siguientes: En observancia al Punto de 65-2, se dan a conocer los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 6 de febrero del año actual, implícitos en el Acta número 169, siendo los siguientes: **1.- Se aprueba por 31 votos a favor**, el contenido del Acta número 168, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 29 de enero del año en curso. **2.- Se aprueba por 33 votos a favor**, la dispensa de turno a comisiones, así como el proyecto resolutivo de la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se expide la convocatoria para la designación de propietarios y suplente de la representación que corresponde a los Ayuntamientos en la Integración del Tribunal de conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios. **3.- Se aprueba por 33 votos a favor**, la propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se modifica la actual integración de las Comisiones Ordinarias, Comisión Especial y los Comités de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas. **4.- Se aprueba por 32 votos a favor** y 1 en contra, la dispensa de turno a comisiones, así como el proyecto resolutivo de la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la ciudadana Ma. Angélica Balboa Guillén, esposa del fallecido Diputado Juan Ovidio García García. **5.- Se aprueba por 33 votos a favor**, la dispensa de turno a comisiones, así como el proyecto resolutivo de la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con respeto pleno a su esfera de competencia y autonomía, exhorta respetuosamente al Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, a no aprobar aumentos en el precio de las Tarifas del Servicio de Agua Potable para el ejercicio del año 2024. **6.- Se aprueban** los siguientes dictámenes: Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas para el Estado de

Congreso del Estado de Tamaulipas

Tamaulipas; Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 325 Bis, y se adicionan los artículos 334 Bis y 340 Bis al Código Penal para el Estado de Tamaulipas; Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XI, recorriéndose la actual en su orden natural al párrafo primero del artículo 73 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la fracción LXVII y se adiciona la fracción LXVIII, recorriéndose en su orden natural la subsecuente para ser LXIX del artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado, Comisión Municipal de Agua Potable Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a donar un inmueble, a favor del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para la construcción de un mirador, auditorio de usos múltiples, vestidor, recibidor, un área infantil, área social y área deportiva en la cual se ubicarán canchas de usos múltiples, campo de béisbol, de fútbol y baños generales; Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran sin materia las iniciativas de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; y, Decreto mediante el cual se adiciona párrafo 5° al artículo 35 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada. Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el Acta número 169, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 6 de febrero del presente año, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c) y 112, numerales 1 y 2 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente. Al

efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputada Marina. Diputada Casandra. Diputado Carlos Fernández ¿El sentido de su voto?

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia, por **33** votos **a favor**.

Presidente: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida.

Presidente: Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a las Diputadas Secretarías procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Sandra Luz García Guajardo**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Se recibieron de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, diversos oficios mediante los cuales remiten Acta de Entrega-Recepción Intermedia de la Coordinación Jurídica; de la Jefatura de Cultura del Agua y de la Jefatura de Comunicación Social, todas pertenecientes a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Diputado Isidro, gracias por incorporarse.

Presidente: Gracias, Diputada. Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22,

numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la **Auditoría Superior del Estado** por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Se recibió de la Cámara de Senadores, oficio número 427, de fecha 1 de febrero del año en curso, mediante el cual comunica su instalación para su segundo período de sesiones ordinarias del tercer año del ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se agradece la información, Diputada.

Secretaria: Se recibió del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, oficio número 0781/2024, fechado el 15 de enero del presente año, mediante el cual comunica la clausura de sus trabajos legislativos. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se agradece la información, Diputada.

Secretaria: Se recibió del Congreso del Estado de Guanajuato, oficio circular número 401, de fecha 31 de enero del año 2024, mediante el cual comunica apertura y clausura del primer periodo extraordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se agradece la información, Diputada.

Secretaria: Se recibió de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas, oficio número 150/2024, fechado el 1 de febrero del año en curso, mediante el cual da respuesta al Punto de Acuerdo número 65-451, expedido por la presente Legislatura. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada. Se toma nota de la comunicación referida y, con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se

remite al **Archivo** de este Congreso para que se anexe al Punto de Acuerdo que dio origen.

Secretaria: Se recibió del Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el párrafo segundo del artículo 25, de la Ley de Tránsito para el Estado de Tamaulipas. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada. Se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Diputadas y Diputados, esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados: Diputada Gabriela Regalado Fuentes, Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Diputada Liliana Álvarez Lara, Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy, Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores y Diputado Isidro Vargas Fernández, para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si además, alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Claro, con gusto. Diputado Gustavo. Digo, Diputado Edgar Melhem ¿Quién más? Sí, Diputado Edgar Melhem. Diputado Saúl ¿no?

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Secretaria Nora Gómez González**, para dar a conocer la Minuta promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, se recibió Minuta proyecto de Decreto por el cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

Congreso del Estado de Tamaulipas

materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, se turna a las Comisiones unidas de **Puntos Constitucionales** y de **Seguridad, Prevención y Reinserción Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz la Diputada Gabriela Regalado Fuentes.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Muchas gracias, Diputado. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con gusto a quienes nos visitan en galerías, a quienes nos siguen por redes sociales, en especial, a parte del Consejo Directivo de la Barra de Abogadas del Estado de Tamaulipas, las cuales me hicieron llegar esta iniciativa que a continuación vamos a presentar. La suscrita Diputada Gabriela Regalado Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, comparezco ante este Órgano Legislativo, para promover la presente iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 4, fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas. La presente iniciativa tiene por objeto incorporar en la legislación estatal, el concepto de “Bosque Urbano”, que implique un área dentro de la zona urbana que represente uno o más ecosistemas que por su belleza escénica o su valor científico, educativo, su valor histórico o por otras razones de interés general ecológico, se respeten y se tomen en cuenta dentro del desarrollo urbano de las ciudades. Dichas áreas serían de uso público, sin alterar su estructura y composición ecológica original, y en ellas se podría permitir la realización de actividades relacionadas con su protección, conservación, incremento de su flora y fauna y su preservación, así como investigaciones, educación y ecoturismo. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Los bosques urbanos deben estar constituidos por varios elementos indispensables en una red de

interacciones entre la ciudad y el medio natural, puesto que no solo cumplen funciones de índole educativo, recreativo, práctico y psicológico, sino que también constituyen en la captura de carbono, por lo cual es un elemento que ayuda a mitigar el efecto del cambio climático, además de los servicios ambientales como: la producción de oxígeno, el aislamiento del ruido, sitio de recarga de mantos acuíferos, amortiguación de la temperatura, mitigación de la contaminación lumínica. Además, albergan diversas especies de flora que son capaces de atraer a la fauna que ha podido adaptarse a la urbanización o que simplemente utiliza estos manchones del paisaje como conectores hacia otros ecosistemas, siendo puntos de alimentación y descanso para especies migratorias dentro de las zonas urbanas. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, en su artículo 4, fracción VIII, menciona que: *“Áreas Naturales Protegidas son las zonas donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, y están sujetas al régimen previsto en la legislación federal y/o estatal en materia de protección al ambiente”*, por lo que tanto en esta ley así como en los reglamentos de equilibrio ecológico y protección al ambiente que rige a los municipios, es importante incluir el término “Bosque Urbano” dentro de nuestra legislación, puesto que este término abarca características propias y específicas distintas de un área verde, parques y jardines, logrando así un cambio en el manejo de los planes que se realicen dentro de estos “Bosques Urbanos”. El concepto de “Bosque Urbano” considera un área dentro de la zona urbana que represente uno o más ecosistemas, que signifiquen por su belleza escénica o su valor científico, educativo, su valor histórico o por otras razones de interés general ecológico; dichas áreas serían de uso público, sin alterar su estructura y composición ecológica original, y en ellas se podría permitir la realización de actividades relacionadas con su protección, conservación, incremento de su flora y fauna y su preservación, así como investigaciones, educación y ecoturismo sustentable. Con esto, se constituye al

desarrollo humano sostenible y al bienestar social, ya que un "Bosque Urbano" es un espacio de fábrica de oxígeno, de agua, espacio de convivencia y educación, que en forma importante mitiga los efectos del cambio climático. Considerando que el concepto "Bosque Urbano" se debería incluir en la legislación correspondiente, a fin de que puedan declarar como áreas naturales protegidas a los bosques que existan o que se rehabiliten dentro de las ciudades. Por lo anterior, se hace indispensable el contar con el término "Bosque Urbano" en la Legislación Estatal, para su correcto manejo y aprovechamiento de los recursos de naturaleza de las ciudades de los estados, para que en un futuro se desarrollen como "Bosques Urbanos" que otorguen varios ambientes específicos, con una concepción diferente a lo que se entiende por parques, jardines o áreas verdes urbanas. Decreto mediante el cual se reforma el artículo 4, fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas. Único. Se reforma el artículo 4, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para quedar de la siguiente manera: Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: Del I al VIII. VIII. Áreas Naturales Protegidas: Son las zonas donde los ambientes originales como los Bosques Urbanos no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas, y están sujetas al régimen previsto en la legislación federal y/o estatal en materia de protección ambiental. Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable cabildo Congreso del Estado, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. "Por la cuarta transformación de la vida pública de México". Diputada Gabriela Regalado Fuentes.

Presidente: Muchas gracias, Diputada. Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy.

Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy. Sí, nada más preguntarle a la Diputada Gaby si nos permite adherirnos como Grupo Parlamentario de Morena a su iniciativa. Gracias.

Presidente: Gracias. Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Gabriela Regalado.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Diputado, nada más si nos permite un receso para que las abogadas que traen esta ley puedan tomarse una foto aquí en Pleno con nosotros. Por favor.

Presidente: Nada más déjeme turnarla a comisiones, gracias.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Gabriela Regalado Fuentes se turna a las Comisiones de **Energía y Cambio Climático** y de **Desarrollo Sustentable**. Para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Se conceden 5 minutos.
(R e c e s o)

Presidente: Se reanuda la Sesión.

Diputada Imelda Sanmiguel ¿está lista? Tiene el uso de la voz.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Muy buenas tardes, Diputadas, Diputados. Con el permiso de la Mesa Directiva y a quienes nos ven a través de las redes sociales. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional. Me permiten, Diputados, gracias. Del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local, comparecemos ante este cuerpo colegiado para presentar Iniciativa con

Congreso del Estado de Tamaulipas

proyecto de Punto de Acuerdo. La Constitución Mexicana de 1917 es la ley más importante de nuestro país, pero, también es un documento paradigmático a nivel mundial; fue la primera en el mundo en incorporar los derechos sociales. En nuestra Carta Magna también se sientan las bases de la organización política de México, nuestra forma de gobierno, las instituciones que decidimos crear como sociedad y, desde junio de 2011, también fueron incluidos los derechos humanos como objeto de protección del Estado Mexicano. Es un documento muy importante para todas y todos los mexicanos, puesto que refleja la manera en que decidimos constituir y regular nuestra vida en la sociedad. En ese sentido, el pasado 05 de febrero de este año, en el marco de la conmemoración del Aniversario de nuestra Constitución, el titular del Ejecutivo Federal envió un paquete de reformas constitucionales al Honorable Congreso de la Unión para que fueran consideradas. Lamentablemente, del análisis realizado a las acciones legislativas referidas, podemos asegurar que estas constituyen el más grande retroceso constitucional de la historia del México moderno. El paquete de reformas enviadas por el Presidente de la República pretende reformar 51 de los 136 artículos de la Constitución. Antes que nada, queremos dejar muy en claro que no estamos en contra de todas las reformas enviadas por el titular del Ejecutivo; siempre estaremos a favor de las propuestas que tengan un beneficio para las y los mexicanos, particularmente, para las y los tamaulipecos. Sin embargo, la realidad es que gran parte de las reformas enviadas al Congreso de la Unión son un retroceso histórico, legal y social para nuestro país. Por una parte, pretende modificar al Instituto Nacional Electoral para quitarle el control de las elecciones y, que tanto los consejeros como los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sean elegidos por voto directo. Misma situación en la que se pretende situar a jueces, magistrados y ministros, quienes también propone sean elegidos por voto popular; además de, se busca la reducción del número de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Las modificaciones que se proponen para las instituciones jurisdiccionales son, en extremo,

preocupantes, pues, de esta manera se busca doblegar a quienes imparten justicia, tal y como ya lo ha intentado en otras ocasiones, disminuyendo injustificadamente sus recursos institucionales y prestaciones laborales. Asimismo, se remite nuevamente al Congreso una iniciativa para que la Guardia Nacional deje la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y se pase a las filas de la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual ya había sido aprobada por el Congreso, pero fue rechazada por la Suprema Corte al considerarla una medida anticonstitucional, ya que el origen de esta corporación no es militar, sino civil. Esto deja manifiesta la intención de militarizar al país, dando cada vez más poder a las fuerzas armadas. Por si todo eso fuera poco, el titular del Ejecutivo Federal propone la desaparición de organismos como el Instituto Nacional Electoral, el Federal de Telecomunicaciones, así como las Comisiones Federal de Competencia, Reguladora de Energía, y Nacional de Hidrocarburos, para traspasar sus funciones a las secretarías del Estado. La reformas propuestas por el titular del Ejecutivo Federal carecen de sentido común, pues pretenden elevar a rango constitucional muchas acciones que no pudieron concretar en estos cinco años de gobierno y, más preocupante aún, no consideran los recursos con los cuales habrán de operar estas acciones, por lo que, inevitablemente, se convertirán en letra muerta. En esencia, lo que el Presidente de la República busca con este paquete de reformas es regresar a los tiempos de centralismo presidencial y autoritarismo; razón por la cual, quienes suscribimos la presente acción legislativa estimamos necesario emitir el exhorto propuesto, a fin de evitar que se dañe en gran medida el Estado de Derecho. Compañeras y compañeros: no podemos ni debemos permitir que se derrumbe el avance que con los años de lucha democrática hemos logrado, no seamos comparsa para volver al "Estado de un solo hombre". Atendiendo a la naturaleza, importancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, se solicita la dispensa de turno a Comisiones, con fundamento en los artículos 93 y 148 de la ley interna de este Congreso, a fin de que sea votada y aprobada en esta misma sesión. En esa razón, por todo lo antes expuesto, los que

suscriben nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de: Punto de Acuerdo. Único. La 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que consideren no aprobar las reformas constitucionales enviadas por el titular del Ejecutivo Federal en el marco de la Conmemoración del Aniversario de la Constitución, en virtud de que afectan la división de poderes, la autonomía de las instituciones e implican un inminente retroceso constitucional para nuestro país. Transitorios. Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Segundo. Después de su expedición, remítase el presente Acuerdo a la autoridad señalada, para su conocimiento y atención conducentes. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, al día 12 del mes de febrero de 2024. Por una patria ordenada y generosa, y una vida mejor y más digna para todos. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto, Diputado Presidente, gracias.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 1, 2, 3 y 4 de la Ley que rige el funcionamiento Interno, así como el Punto de Acuerdo número 65-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

Le pueden abrir el micrófono por favor al Diputado Humberto Prieto.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Gracias, Diputado Presidente. Quisiera ver si nos puede otorgar un receso para que nos puedan

entregar una copia de la iniciativa de la Diputada, por favor. Gracias.

Presidente: Se concede un receso de cinco minutos, por favor.

(R e c e s o)

Presidente: Se reanuda la Sesión.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputado Humberto, Diputado Jesús Suárez, Diputada Danya, Diputada Linda.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeras Legisladoras y Legisladores, ha sido **aprobado** la dispensa de turno a comisiones, por **34 votos a favor. Unanimidad** de los presentes.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta presidencia somete a su consideración para su discusión la iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa.

¿Alguna Diputada o Diputado desee ser uso de la voz?

¿A favor o en contra, Diputado? A favor.

Presidente: Se le concede el uso de la voz Diputado Félix Fernando.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Muchas gracias por el uso de la voz. Con el permiso de la presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, a quienes nos siguen en las distintas plataformas digitales y redes sociales.

Congreso del Estado de Tamaulipas

Vengo desde luego a respaldar la iniciativa que presenta mi compañera Imelda Sanmiguel, debido a que se trata de lo que tenemos que hacer en el Congreso tamaulipeco, venimos a debatir con elementos con altura y, en este caso, se trata precisamente de que no se confunda, se trata de respaldar todo aquello que le genere un bienestar, desde luego, a los mexicanos pero, en particular, a las y los tamaulipecos, nosotros nunca hemos estado en contra de respaldar el presupuesto con el que trabaja no solo el Estado, sino cada uno de los municipios de Tamaulipas. Se trata de exhortar, de que no se justifique con esta presentación en vísperas de una elección, de estrategias que no se implementaron en los cinco años de un gobierno que no ha dado resultados a los mexicanos, y eso lo decimos con todo respeto, pero además, siempre con propuesta, siempre contrastando los datos, no se trata de otros datos, se trata de los datos del propio gobierno federal, que las propias instancias autónomas, que ahora desde luego se pretenden también en erradicar como parte de esa, de esa columna, de ese llamado paquete de reformas a la constitución. Desde luego ha sido una forma de erradicar, de poner freno a todo aquello que desde luego señala las malas prácticas de gobierno; un ejemplo, el Instituto de Transparencia que pretenden erradicar ¿por qué? porque finalmente es de ahí donde nacen cada uno de los reportajes donde se señala la corrupción de más alto nivel, por eso, en ello no podemos ceder, no podemos respaldar reformas que dañen a las y los mexicanos, que nos frenen la libertad de expresión, porque eso es parte de nuestro trabajo, escuchar, atender, resolver, pero también señalar cuando las cosas se hacen bien, pero cuando también no se hacen bien. Por ello es importante, compañeras y compañeros, que se lleven eso de tarea, a toda la gente que nos escucha en Tamaulipas, que siempre vamos a respaldar toda aquella política pública encaminada a generar el bien para los mexicanos y para los tamaulipecos. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado. ¿En qué sentido, Diputado? ¿en contra?

Se le cede el uso de la palabra al Diputado Isidro Vargas, y posteriormente al Diputado Javier Villarreal.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Creo que quien plantea esta serie de iniciativas, se regrese otra vez a tomar el curso de esta Legislatura, porque el Presidente López Obrador actúa en su derecho constitucional de presentar la iniciativa ante el Congreso de la Unión, es un derecho constitucional; segundo, este Congreso Estatal no tiene facultades para iniciar una discusión cuando ni siquiera el Congreso de la Unión las ha planteado en comisiones y ha aperturado el debate, ni siquiera van a aprobarlo ya, apenas se presentaron las iniciativas y ¿cómo nosotros vamos a lanzar un exhorto para los Diputados Federales para que voten de una u otra forma? Ellos van a votar conforme, en el caso de la oposición, les instruyan sus dirigentes políticos, pero nosotros como grupo parlamentario de Morena siempre vamos a estar a favor de los derechos sociales del pueblo, y claro, avalamos la reforma porque amplía los derechos sociales de los adultos mayores, por ejemplo, ratificar la pensión para adultos mayores. Esta propuesta de reforma tiene un legado más allá de nuestra época actual, es el sentimiento de la nación lo que provocó o presentó o impulsó Porfirio Muñoz Ledo, Cuauhtémoc Cárdenas, una reforma constitucional, una reforma de estado, que se vea por los intereses de la nación y del pueblo mexicano. Garantizar las becas. Ya veré a la oposición que vote en contra de las becas para los estudiantes o los apoyos a los jóvenes, o para las pensiones justas o para los campesinos o ¿van a votar en contra al aumento al salario mínimo acaso? Están en contra del pueblo, pues háganlo y el pueblo se los cobrará, es más, prácticamente no hay oposición ni en México ni en Tamaulipas. La reforma judicial es justa, porque incluso el modelo americano, en el modelo americano allá se vota por los que imparten la justicia, no se está retrocediendo, porque la corrupción, la mayor corrupción está en el Poder Judicial, y hay que reformar ahí, entrar al debate. Van a votar por la salud universal, por la austeridad republicana, por la iniciativa constitucional en materia de seguridad; es

decir, este paquete de reformas es una gran reforma de estado y ya veré a la oposición cómo la va a votar, porque el pueblo se los cobrará. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado. Se le cede el uso de la voz al Diputado Javier Villarreal Terán. Diputado Javier Villarreal Terán, me disculpa.

Diputado Javier Villarreal Terán. Adelante.

Presidente: ¿Con qué asunto? Adelante. Tiene el uso de la voz, Diputado Carlos Fernández.

Diputado Carlos Fernández Altamirano. Gracias a la Mesa, a mis compañeras Diputadas, Diputados, los saludo con mucho gusto, a los medios de comunicación que nos acompañan y a los aquí presentes. Primero, antes que nada, pues bueno, les voy a pedir respeto por mí compañera Imelda que presentó este exhorto a nombre de las y los mexicanos, a nombre de las y los tamaulipecos, porque este exhorto precisamente va generado para eso, para que los diputados federales tomen consciencia por las y los mexicanos, y nosotros por las y los tamaulipecos, y nos anticipemos a lo que podría ser pues prácticamente una desgracia para México, y que quede claro, hay dos, tres reformas en las que no estamos en desacuerdo; sin embargo, se tiene que estudiar con más profundidad, porque también hay que considerar muchos tipos de viabilidades y no solamente lanzar reformas ahora que se vienen tiempos electorales para ganar simpatías electorales, porque entonces qué hizo en 5, ya casi 6 años de gobierno, el Presidente de la República, perdió el tiempo y por eso hoy quiere venir después de 5 años a proponer estas reformas electoreras para ganar simpatía electoral y, además de eso, meter en la tumba un concepto que ha ido creciendo y que como Presidente de la Comisión de Transparencia, lo tengo que decir, quiere meter a la tumba al Instituto de Transparencia en México, y yo creo que eso no lo podemos permitir. Por eso, es importante que este exhorto se vote a favor. ¿Para qué? pues para que prácticamente nuestros diputados federales

tomen consciencia y debatan y analicen de manera correcta cada una de estas reformas. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado. Se le cede el uso de la voz al Diputado Javier Villarreal Terán.

Diputado Javier Villarreal Terán. En estos tiempos de crisis mundial se han tomado decisiones fuertes y las ha tomado el Gobierno de la República. Estrategias económicas para mantener una tasa salarial encima de la tasa de inflación para mejorar el salario adquisitivo familiar de más de 57 millones de personas en México. México, contrario a las impugnaciones que hicieron en el mundo al cerrar las fronteras. 228 fronteras se cerraron en el mundo con el conflicto de Rusia y Ucrania. Con esto, México la aprovechó perfectamente en beneficio de la reincorporación de 57 millones, de más de 57 millones de ocupados representantes de más del 96% de la población económicamente activa, integrada a personas que superan la meta prevista de incrementar la gente ocupada en México. Ocupamos mucho de los mercados mundiales con estos problemas que hubo en el mundo. México, con una tasa de empleo porcentual de casi 96%, ocupa hoy el primer lugar del mundo, seguido del orden de importancia, para superar países como: está Islandia, Venezuela, los Países Bajos, Alemania, Islandia, Reino Unido, y los actuales niveles de ingresos están arriba de 57 millones de pesos. Yo creo que es fácil criticar, por hoy México está en un buen camino; México está absorbiendo empleo; México está, es el país número 1 en el mundo en exportaciones con Estados Unidos. Estamos superando a China, eso es una cuestión que no podríamos imaginar y creo que nos debemos de sentir orgullosos de ser un estado fronterizo por el cual pasan el 85% de las exportaciones. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputado. Diputada Imelda, tiene el uso de la voz.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Muchas gracias, Diputado Presidente. A ver,

Congreso del Estado de Tamaulipas

primeramente, decirle al Diputado Isidro. Yo creo que no me escuchó en todo lo que expuse, porque aquí en ningún momento hemos estado diciendo que no sea un derecho del Presidente de la República el presentar reformas a la Constitución, y eso lo tenemos más que claro. Y de otra forma también decirle al Diputado, pues entonces para qué estamos aquí, si dice que no es de nuestra injerencia decirles a los diputados federales cómo se pueden hacer las cosas en beneficio de los tamaulipecos. Esto es un exhorto, no les estamos diciendo cómo voten, sino para que analicen cada una de las reformas constitucionales que está presentando el Presidente de la República; e igualmente, decirle, Diputado Javier, claro que estamos a favor de que la economía de México crezca, y claro que estamos a favor de la salud universal, y de las becas, y de las pensiones, y el aumento de los salarios mínimos, pero no engañen a la gente, quiero que me digan cómo es viable financieramente si hoy México no apoya a las empresas, no apoya a la gente que genera recursos para nuestro país y, finalmente, el día de mañana si estas reformas constitucionales quedan aprobadas, porque no dicen en ningún momento de donde viene ese recurso, y pues van a ir directamente por las afores de cada uno de los mexicanos. Y no nos engañemos, eso es lo que están haciendo con cada uno de los mexicanos. Porque la marcha del próximo 18 de febrero, por la democracia de nuestro país, porque no podemos permitir que eliminen a las instituciones, al Instituto Nacional Electoral que defiende la democracia y el resultado de cada una de las elecciones de quienes nos van a representar en el próximo año y quienes nos van a representar por la historia de México. No podemos permitir que eliminen el Instituto de Transparencia, pero claro, es un instituto que le estorba al Presidente de la República porque les dice sus verdades y porque les dice el engaño que le está haciendo a cada uno de los mexicanos, y eso no lo podemos permitir aquí en Tamaulipas y en México, que la gente no se vea engañada, es una reforma constitucional electorera para ganar votos y tener a México, en el México pobre que estamos viendo hasta el día de hoy. Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Tiene el uso de la voz el Diputado Ángel. Tiene el uso de la voz.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Muchas gracias por el uso de la voz. Compañeras Diputadas y Diputados, esto es un tema muy importante nos queda bastante claro, y efectivamente como bien lo señalaba la Diputada Imelda, todos tenemos el derecho, más allá de ser Diputados, todos somos ciudadanos, mexicanos y que tenemos la oportunidad de participar en la vida pública de México, y se nos tiene que escuchar a todas y a cada una de nuestras voces, de nuestras ideas y así la importancia de la misma. También, les quiero decir a los compañeros de Morena, que son incongruentes y se los digo de cara, son doble moral, son doble moral porque aquí vinieron a votar en contra de la salud, vinieron a votar en contra de los medicamentos para nuestras niñas y niños con cáncer, votaron a favor de la privatización también y traen propuestas de la privatización de las carreteras en Tamaulipas, votaron a favor de crear nuevos impuestos para el transporte ejecutivo.

Presidente: Abóquese al tema, por favor, Diputado.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Ejecutivo en Tamaulipas, como lo fue en plataformas como Didi y Uber.

Presidente: Diputado. Diputado, abóquese al tema de la iniciativa, por favor, Diputado.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Así como estos.

Presidente: Por favor, Diputado, abóquese al tema.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. ¿Me va a dar oportunidad?

Presidente: Abóquese al tema de la iniciativa, por favor.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Generan impuestos, le dan la espalda al pueblo de Tamaulipas, porque también han votado

todo lo que tenga que ver a favor de las y los tamaulipecos.

Presidente: Diputado, se está saliendo del tema, por favor, Diputado.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Así que no quiera venir el Diputado Isidro, y espero que se suba después a decirnos porque votó en contra de los medicamentos para nuestros niños y niñas con cáncer.

Presidente: Ya ahorita en asuntos generales, Diputado, si quiere. Concluya, Diputado, por favor.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Porque votó en contra de las vacunas.

Presidente: Diputado, concluya. Por favor, no es tema.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. De nuestros maestros de inglés, porque votó en contra de la educación.

Presidente: Círrrenle el micrófono, por favor, en Tribuna.

No es asunto. No es asunto. No es del asunto, Diputado. Diputado, no es. Concluya, Diputado, deles oportunidad a los siguientes oradores. Deles oportunidad a los otros oradores, estamos en asuntos y usted se está saliendo del asunto, Diputado. No voy a discutir. No voy a discutir, Diputado. Desocupe la tribuna, por favor. Ah, bueno, ok.

Presidente: Pleno Legislativo, al no haber más participaciones, esta presidencia, en los términos dispuestos por el artículo 112, numeral 1 de la ley interna que rige este Congreso, y del Punto de Acuerdo número 65-1, se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Hablaron de lo mismo, hablaron de lo mismo tuyo, Diputada. No, no es censura, ahorita en asuntos generales si gusta se sube. Se anota y se sube en asuntos generales.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: De acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido **rechazado** por 13 votos a favor, **19 votos en contra** y 1 abstención. En caso de ser desechada, la presente acción legislativa no podrá presentarse nuevamente durante el mismo período de sesión, con base en el artículo 106, numeral 5 de la ley interna que rige este Congreso.

Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandra Cárdenas.

Presidente: 13 votos a favor, 19 votos en contra y 1 abstención.

¿El sentido de su voto?

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. A favor.

Presidente: A favor. Entonces son 14 votos a favor, 19 en contra y 1 abstención. Sigue rechazada.

Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandra Cárdenas.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Con su venia Presidente, Mesa Directiva. Quienes nos acompañan hoy en esta sesión, quienes nos siguen a través de la trasmisión y a los medios de comunicación. Honorable Pleno Legislativo del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas. La suscrita Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional, acudo ante esta tribuna para promover la presente Iniciativa de Decreto, mediante la cual se reforma el numeral 4 y se adicionan los numerales 5 y 6 del artículo 141 de la

Congreso del Estado de Tamaulipas

Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, al tenor de lo siguiente: En la sesión del pasado 06 de febrero, una servidora ocurrió a este recinto a presentar una iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, que tuvo como fin que esta 65 Legislatura exhortase, respetuosamente, al Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, para no aprobar aumentos en el precio de las Tarifas del Servicio de Agua Potable para el Ejercicio del año 2024. Dicha iniciativa fue aprobada por unanimidad, con dispensa de turno a comisiones, lo cual agradezco a todos los compañeros Diputados, el que se hayan sumado a esta iniciativa que beneficia a la ciudadanía victorense. Hoy acudo ante ustedes, compañeras y compañeros Legisladores nuevamente, a exponerles y presentarles los argumentos que debemos de considerar para reformar el contenido del artículo 141 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, en relación con la actualización de precios de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). En primer término, debo referir que las actualizaciones en el precio de las Tarifas del Servicio de Agua Potable, a que hace referencia dicho artículo, sí son aumentos cuando es evidente que se cobra más por un servicio que sigue siendo ineficiente e insuficiente. En ese sentido, el Banco de México señala que, el Índice Nacional de Precios al Consumidor es un indicador económico de gran importancia, cuya finalidad es la de medir, a través del tiempo, la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares. En otras palabras, el INPC mide la inflación de alimentos, ropa, vivienda, muebles, salud, transporte, educación, entre otros servicios que consumen todas y todos los mexicanos. El propio Banco de México refiere que, una de las principales razones por las que se realiza una medición lo más precisa posible de la inflación, es porque se trata de un fenómeno económico nocivo. En otras palabras, las actualizaciones en los precios de las Tarifas del Servicio de Agua Potable a que se refiere el artículo 141 de la Ley de Aguas está íntimamente relacionado con un efecto económico nocivo para las familias tamaulipecas, como lo es la inflación,

sin tomar en cuenta otros factores. Por ello, la propuesta que hoy someto a su consideración tiene como fin proteger la economía de miles de familias que nosotros representamos en esta tribuna, mediante la reforma a dicho dispositivo legal atendiendo a la realidad del agua en Tamaulipas. Ante tal situación, los Consejos de Administración de las Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPAS) en los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas podrán o no a actualizar los precios en las Tarifas del Servicio de Agua Potable. Es decir, en las COMAPAS recaerá la responsabilidad de si deciden actualizar o no el precio del servicio de agua potable, puesto que pasa de ser una obligación a una facultad. Sin embargo, esta facultad no será ilimitada, pues mediante esta iniciativa se prohíbe que las COMAPAS actualicen a un precio mayor las Tarifas del Servicio de Agua Potable cuando el Municipio se haya ubicado en el color rojo del semáforo del cuidado del agua durante 6 meses, de manera continua o no, en el año anterior. Por otra parte, a fin de maximizar los beneficios para las familias tamaulipecas, las COMAPAS podrán actualizar a un precio menor las Tarifas del Servicio de Agua Potable cuando el Municipio se haya ubicado en el color rojo del semáforo del agua durante 6 meses, de manera continua o no, en el año anterior. De esta forma, se privilegia la actualización al alza o a la baja de las Tarifas del Servicio de Agua Potable, atendiendo a los recursos hídricos disponibles en cada uno de los 43 Municipios del Estado, y no exclusivamente al efecto nocivo de la inflación. Con ello, cada una de las COMAPAS podrá determinar si las condiciones de infraestructura, prestación del servicio y disponibilidad del recurso de agua son viables para aumentar o disminuir el precio de este servicio, atendiendo a la actualización del Semáforo del Agua. De esta manera solo podrá haber aumentos cuando realmente haya agua en las tuberías de las COMAPAS, y debiese haber descuentos cuando no la haya. Por lo anteriormente motivado y fundado, es que acudo ante esta Soberanía Popular, para promover la presente iniciativa con proyecto de: Decreto mediante el cual se reforma el numeral 4 y se adiciona los numerales 5 y 6 del artículo 141 de la

Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. Artículo Único. Se reforma el numeral 4 y se adicionan los numerales 5 y 6 del artículo 141 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **Artículo 141.** 1. Los precios y tarifas deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración y conservación de infraestructura; pago de pasivos; pago de servicios ambientales, y constitución de un fondo de reservas para sustituir, ampliar, rehabilitar y mejorar la infraestructura hidráulica sanitaria y demás activos del prestador de los servicios públicos; así como la conservación y vigilancia de la cuenca y todos los elementos del ciclo hidrológico. 2. Los usuarios, tanto del sector público, social y privado, están obligados al pago de los servicios públicos conforme a los precios y tarifas que se establezcan y actualicen en los términos de esta ley por el prestador de dichos servicios. 3. Se otorgarán bonificaciones del 50% en el pago de las contribuciones por esos servicios, a jubilados, pensionados, adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad hasta un consumo máximo de 20 metros cúbicos, cuando se trate del domicilio donde vivan y el servicio esté registrado a su nombre, previa comprobación de dicha circunstancia. Cuando el consumo sea mayor a los 20 metros cúbicos, el usuario deberá pagar el excedente conforme al costo del rango de consumo que corresponde a cada caso específico, sin demérito de la bonificación previamente establecida. 4. La autoridad u organismo operador a cargo de la prestación y cobro del servicio del agua, podrá actualizar anualmente las tarifas conforme a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Banco de México al mes de diciembre del año anterior. 5. La autoridad u organismo operador a cargo de la prestación y cobro del servicio del agua, tiene prohibido actualizar a un precio mayor la tarifa del servicio de agua potable cuando el Municipio se haya ubicado en el color rojo del semáforo del agua durante 6 meses, de manera continua o no, en el año anterior. 6. La autoridad u organismo operador a cargo de la prestación y cobro del servicio del agua, está facultada para actualizar a un precio menor la tarifa

del servicio de agua potable cuando el Municipio se haya ubicado en el color rojo del semáforo del agua durante 6 meses, de manera continua o no, en el año anterior. Transitorio. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente, Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Gracias.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: ¿Sentido de su participación, Diputado?

Le pueden abrir el micrófono al Diputado Carlos Fernández.

Diputado Carlos Fernández Altamirano. Si me permitiera la Diputada, compañera Alejandra Cárdenas, adherirnos como Grupo Parlamentario del PAN, de favor.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Sí, claro que sí.

Presidente: Gracias. Diputado Gustavo Cárdenas.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Diputada Alejandra, si me permite adherirme a su iniciativa.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Con mucho gusto, Diputado.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Como Movimiento Ciudadano, gracias.

Presidente: Diputado Edgar Melhem.

Diputado Edgardo Melhem Salinas. Igualmente, Diputada, si nos permite al Grupo Parlamentario del PRI adherirnos a su iniciativa.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Con mucho gusto, Diputado, muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos se turna a las Comisiones Unidas de **Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, y de **Recursos del Agua**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz la Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy.

Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeras Diputadas, público que nos acompaña en galerías, a quienes nos ven a través de las diferentes redes sociales y medios de comunicación. La suscrita Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado, para dar un resumen de la presente solicitando a Servicios Parlamentarios, se inserte el contenido íntegro de esta Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para Prevenir la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes en el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Por tortura se entiende aquél delito a través del cual, un servidor público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin, cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona; cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo. Bajo esta concepción, la presente acción legislativa tiene por objeto dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la

Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, a través de la expedición de la norma local en la materia, que persigue un fin de prevención. Cabe destacar que, la norma general de referencia fue expedida mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de junio de 2017, cuyo objeto versa en establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, la incorporación de los tipos penales, así como medidas específicas de atención, ayuda, asistencia, protección integral y reparación para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, es de destacar que el artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad exclusiva del Congreso de la Unión, para expedir las leyes generales que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias antes señaladas, para el caso en concreto, la ley a la que se hace referencia con antelación. Es de considerar que, en Tamaulipas, en fecha 23 de octubre de 2018, se derogó del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, el tipo penal de tortura, dando cumplimiento a la disposición constitucional y, por consiguiente, a la norma general que prevé la forma en cómo debe entenderse tal delito en todo el territorio nacional. Por otra parte, en nuestro Estado, en fecha 8 de julio de 2020, se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en cuyo artículo 20, se prevé las facultades de la Vice Fiscalía de Delitos de Alto Impacto y de Violaciones a Derechos Humanos, en donde se destaca la investigación y persecución de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, homicidio, extorsión, operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con el delito de trata de personas. En este orden de ideas, se da cumplimiento a dos rubros importantes que derivan de la disposición general; por una parte, la tipificación del delito de tortura en una norma especial, a la cual todas las entidades deben estar sujetas, y por otra, la incorporación de una fiscalía que vele por la investigación del delito en comento. No obstante, a lo anterior, ha quedado pendiente en Tamaulipas una obligación más, que radica en la

expedición de la norma que hoy tengo a bien plantear ante este cuerpo colegiado, y que implica dar un pleno cumplimiento a las obligaciones que competen a las entidades federativas. Cabe referir, que esta omisión ha transitado a lo largo de seis años sin que legislaturas anteriores dieran importancia a la prevención del delito de tortura, y que como legisladores nos compete atender; más aún cuando la concurrencia lo demanda. En razón de lo anterior, es que se proyecta esta ley local, que se compone de 11 artículos, distribuidos en 8 Capítulos, en sus artículos Transitorios. Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Artículo Segundo. La implementación de la capacitación a que hace referencia la presente ley deberá realizarse con base en el presupuesto ya asignado, y deberá contemplarse en futuros ejercicios fiscales. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Atentamente, Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy. Es cuanto, muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de diciembre del año 2023.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita **DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 89 y 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para Prevenir la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes en el Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por tortura se entiende aquél delito a través del cual, un servidor público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin, cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona; cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.

Bajo esta concepción, la presente acción legislativa tiene por objeto dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, a través de la expedición de la norma local en la materia, que persigue un fin de prevención.

Cabe destacar que la norma general de referencia fue expedida mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de junio de 2017, cuyo objeto versa en establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, la incorporación de los tipos penales, así como medidas específicas de atención, ayuda, asistencia, protección integral y reparación para garantizar los derechos de las Víctimas.

Asimismo, es de destacar que el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad exclusiva del Congreso de la Unión, para expedir las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias antes señaladas, para el caso en concreto, la ley a que se ha hecho referencia con antelación.

Congreso del Estado de Tamaulipas

Es de considerar que en Tamaulipas, en fecha 23 de octubre de 2018, se derogó del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, el tipo penal de Tortura, dando cumplimiento a la disposición constitucional, y por consiguiente a la norma general que prevé la forma en cómo debe entenderse tal delito en todo el territorio nacional.

Por otra parte, en nuestro Estado, en fecha 8 de julio de 2020, se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en cuyo artículo 20, se prevé las facultades de la Vicefiscalía de Delitos de Alto Impacto y de Violaciones a Derechos Humanos, en donde se destaca la investigación y persecución de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, homicidio, extorsión, operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con el delito de trata de personas.

En este orden de ideas, se da cumplimiento a dos rubros importantes que derivan de la disposición general; por una parte, la tipificación del delito de tortura en una norma especial a la cual todas las entidades deben estar sujetas, y por otra, la incorporación de una fiscalía que vele por la investigación del delito en comento.

No obstante a lo anterior, ha quedado pendiente en Tamaulipas una obligación más, que radica en la expedición de la norma que hoy tengo a bien plantear ante este cuerpo colegiado, y que implica dar un pleno cumplimiento a las obligaciones que competen a las entidades federativas.

Cabe referir, que esta omisión ha transitado a lo largo de seis años sin que legislaturas anteriores dieran importancia a la prevención del delito de tortura, y que como legisladores nos compete atender; más aún cuando la concurrencia lo demanda.

En razón de lo anterior, es que se proyecta esta Ley local, que se compone de 11 artículos, distribuidos en 5 Capítulos, que versan en lo siguiente:

Capítulo I, Disposiciones Generales.

En donde se establece el ámbito de aplicación y el objeto que radica en la prevención de la tortura en materia del fuero común. La obligación de las autoridades en materia de derechos humanos, la supletoriedad de la norma en materia de prevención, y el derecho que tiene toda persona detenida, procesada o sentenciada, en la materia.

Capítulo II, De las Visitas a los Centros de Detención.

En donde se precisan las facultades de los organismos de protección de los derechos humanos, incluyendo recomendaciones y el debido seguimiento para el caso de existir hechos de tortura.

Capítulo III, De la Cultura de la Prevención.

En donde se traza la implementación de capacitación y formación sobre la materia, además de destacar la importancia de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política federal y diversos tratados internacionales.

Capítulo IV, De la Política Pública.

En donde se plantea que la prevención al delito de tortura, contemple un enfoque especializado, así como la incorporación de diversos principios, encabezados por la dignidad humana, como base de todo derecho humano.

Capítulo V, De la Reparación del Daño.

En donde se establece la responsabilidad a consecuencia de la comisión del delito que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley para Prevenir la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

LEY PARA PREVENIR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Tamaulipas y tienen por objeto la prevención de la tortura en materia de fuero común.

Artículo 2. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de toda persona a que se respete su integridad personal, protegiéndosele contra cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 3. En lo no previsto por la presente Ley, será aplicable de manera supletoria en materia de prevención, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Artículo 4. Los servidores públicos que participen en la custodia y tratamiento de toda persona sometida a investigación, arresto, detención o prisión, deberán asegurar la plena protección de ésta, a la salud e integridad física y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionarle atención médica cuando sea necesario.

Artículo 5. El servidor público o la persona que conozca de la comisión del delito de tortura, deberá hacerlo del conocimiento inmediato al ministerio público y en caso de no cumplir esta disposición, se le sancionará con las penas del delito de

encubrimiento previsto en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 6. El agente del ministerio público que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento por sí o por denuncia de la comisión de hechos que constituyan o presuman el delito de tortura, deberá de iniciar inmediatamente y de oficio, la averiguación previa correspondiente para determinar lo ocurrido y, en su caso, ejercitar la acción penal en contra de quien o quienes resulten responsables. Si no lo hiciere, se le impondrán las sanciones referidas en el artículo anterior, independientemente de las sanciones que se deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Artículo 7. En el momento que lo solicite cualquier persona en calidad de detenida, procesada o sentenciada, deberá ser reconocida por perito médico legista. Si no hubiera uno al alcance, o si expresamente alguno de los primeros, su defensor o la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, conjunta o separadamente lo requieren, podrá ser reconocido por un médico de su elección.

El que practique el reconocimiento queda obligado a expedir inmediatamente el certificado correspondiente y, en caso de apreciar que se han infligido dolores o sufrimientos, lo hará del conocimiento de la autoridad competente.

**CAPÍTULO II
DE LAS VISITAS A LOS CENTROS DE
DETENCIÓN**

Artículo 8. Los organismos de protección de los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, podrán:

- I. Visitar e ingresar a los centros de detención;

- II. Visitar e ingresar a todas las instituciones públicas en los que se encuentren personas privadas de libertad;
- III. Emitir recomendaciones para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, dirigidas a las dependencias e instituciones públicas o privadas; y
- IV. Dar seguimiento a sus recomendaciones para que, en su caso, éstas sean cumplidas en un plazo razonable por parte de las autoridades, en términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO III DE LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN

Artículo 9. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General de Justicia del Estado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado, así como los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán:

- I. Implementar la capacitación y formación de servidores públicos, para garantizar el respeto a derechos humanos;
- II. Implementar capacitaciones en materia de responsabilidades administrativas;
- III. Implementar capacitaciones sobre los tratados internacionales y protocolos en materia de derechos humanos, tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes;
- IV. Profesionalizar a los servidores públicos que participan en la

custodia y tratamiento de toda persona sometida a arresto, detención, medidas cautelares o prisión, en una cultura de respeto a los derechos humanos; y

- V. Las demás que señala la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes.

CAPÍTULO IV DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Artículo 10. La planeación de la política pública de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes deberán considerar los principios de dignidad humana, debida diligencia, enfoque diferencia y especializado, no revictimización, perspectiva de género, transparencia y acceso a la información pública, y prohibición absoluta, de conformidad con la ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

CAPÍTULO V DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO

Artículo 11. El o los responsables por el delito de tortura estarán obligados a cubrir los gastos de asesoría legal, médicos, funerarios, de rehabilitación o de cualquiera otra índole, que haya erogado la víctima o sus familiares, como consecuencia del delito.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Artículo Segundo. La implementación de la capacitación a que hace referencia la presente Ley, deberá realizarse con base en el presupuesto ya

asignado, y deberá contemplarse en futuros ejercicios fiscales.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY”

Presidenta: Muchas gracias, Diputada. Le abren el micrófono a la Diputada Casandra, por favor.

Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores. Sí, Presidenta. Nada más para preguntarle a la Diputada Nayeli si nos permite al Grupo Parlamentario de Morena unirnos a su iniciativa.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Tiene el uso de la voz el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Con la venia de la Mesa Directiva. Honorable Pleno Legislativo. El suscrito Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante de Movimiento Ciudadano e integrante de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y con fundamento a las facultades que me confieren, comparezco ante este Honorable Pleno para promover iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XX, recorriéndose la actual en su orden natural, del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, basándome en las siguientes consideraciones: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El derecho a la

movilidad garantiza que toda persona tiene las condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad; sin embargo, la movilidad no concluye ahí, sino que debemos visualizarla como un derecho por medio del cual se materializan otros derechos: a la salud, al trabajo, a la educación, a un ambiente sano, a la vía pública, al espacio público, al tiempo libre, entre otros. Bajo estos derechos y principios, la creación de una Comisión de Movilidad en los Municipios tiene una gran responsabilidad que cumplir con nuestra Constitución local y la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, toda vez que, además de establecer en la materia, también debemos contribuir en la generación de ideas que ayuden a una eficaz planeación e implementación de políticas públicas que permitan dar cabal cumplimiento al derecho a la movilidad. Se debe colocar a la movilidad como uno de los temas prioritarios en la agenda municipal, adoptando la tendencia mundial de sustentabilidad para los ciudadanos del futuro, en donde el uso de las nuevas tecnologías serán una de las herramientas en donde se base la planeación inteligente y sostenible. La movilidad impacta a todos: peatones, ciclistas, motociclistas, conductores de automóviles, usuarios de transporte público y todos transitamos en un mismo sistema vial, por lo que el reto es erradicar la violencia por el uso del espacio y conciliar todos los intereses, a fin de lograr un escenario ideal de movilidad, en donde la legalidad sea la regla y el respeto a esta lo cotidiano. La creación de una comisión de movilidad en los municipios debe perseguir una finalidad estratégica y objetivos claros, que sirvan para tomar decisiones correctas en beneficio de las y los ciudadanos, tener en cuenta una problemática presente y dar una solución positiva. Así entonces, la Comisión de Movilidad en los Municipios sustentará su trabajo como órgano colegiado en los siguientes valores: Conocimiento, diálogo, consenso, coordinación y transparencia, sobre los cuales se sustentarán las resoluciones que se emitan. Para el estudio e investigación sobre los temas relativos al ámbito de la movilidad, se conforma la Comisión de Movilidad con estricto apego a la ley, porque en Tamaulipas el derecho a

Congreso del Estado de Tamaulipas

la movilidad es una realidad. La revisión del marco jurídico en materia de movilidad es una responsabilidad de los municipios, mandatado como derecho constitucional, por lo cual, para los trabajos al interior de esta Comisión, sin duda alguna, sus miembros realizarán su mejor esfuerzo y promoverán el trabajo serio y responsable. La razón de ser de esta Comisión Especial es atender los temas prioritarios e implementar las acciones correspondientes para alcanzar una movilidad que atienda al derecho a la ciudad, mediante 3 ejes principales: Una movilidad incluyente y con enfoque diferenciado. Una movilidad no contaminante y garantista de los derechos del peatón. Una ciudad que se diseñe a partir de la accesibilidad universal. Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único. Se adiciona la fracción XX, recorriéndose la actual en su orden natural, del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para resultar con la siguiente redacción: Artículo 64. Las Comisiones que se nombren serán: De la I al XIX y al XXI quedan en esos términos. La fracción XX. La Comisión de Movilidad. XXI. Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio. Transitorio. Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en el salón de sesiones de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 12 días del mes de febrero del año 2024. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputado. Le abren el micrófono al Diputado Edgardo Melhem, por favor.

Diputado Edgardo Melhem Salinas. Si nos permite al Grupo Parlamentario del PRI adherirnos a su iniciativa, compañero.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Con todo gusto, Diputado Melhem.

Presidenta: Le abren el micrófono al Diputado Isidro Vargas, por favor.

Diputado Isidro Vargas Fernández. Sí. Si me permite el Diputado Gustavo Cárdenas sumarme a su iniciativa.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Gracias, Diputado Isidro, ¿no al Grupo Parlamentario nada mas de usted?

Diputado Isidro Vargas Fernández. Como Grupo Parlamentario de Morena.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Órale, sí está bueno. Es cuanto.

Presidenta: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez se turna a las Comisiones Unidas de **Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Con la venia de la Mesa Directiva. Buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. Saludo con gusto a los presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las redes digitales. La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover iniciativa con proyecto de Decreto. Al efecto, me permito presentar la iniciativa solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar, en el Código Municipal de Tamaulipas, que todas las

oficinas de la Administración Pública Municipal donde se brinden servicios al público destinen una ventanilla para la atención preferente e inmediata para las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, contando además con el personal debidamente capacitado para proporcionar la atención adecuada. En México, cada persona es titular de derechos fundamentales y reconocidos por la ley; la igualdad sustantiva alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana. Como representantes del pueblo, tenemos la obligación y responsabilidad de proponer y legislar acciones tendentes a combatir las desigualdades y que tengan como finalidad el mayor bienestar y goce de los derechos humanos. Cumplir con este reto no es una tarea sencilla, requiere de mucho esfuerzo y de una real conjugación de voluntades, las cuales deben abatir esa brecha que por muchos años se acrecentó para los grupos más vulnerables. Estos grupos son aquellos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos. Dentro de este grupo se encuentran insertas las personas adultas mayores, personas con discapacidades, mujeres, niñas, niños, adolescentes, pueblos indígenas, entre otros. Estos grupos representan realmente una prioridad para el Estado, por ello, debemos de trabajar ardua y permanentemente, a fin de garantizar plenamente el ejercicio de sus derechos humanos. Ahora bien, sin duda alguna, se ha logrado un avance significativo en brindarles a estos sectores de la sociedad una mayor atención, sin embargo, siempre existirán formas de poder implementar nuevas y mejores acciones en su favor. Por ello, a través de la presente acción legislativa se propone incorporar en el Código Municipal de Tamaulipas, que todas las oficinas de la Administración Pública Municipal donde se brinden servicios al público destinen una ventanilla para la atención preferente e inmediata para las personas antes mencionadas. Lo anterior, en virtud de que son los gobiernos municipales el principal y más cercano puente que tienen las y los ciudadanos con su gobierno, en ellos se realizan

diversos trámites y gestiones que requieren la presencia física de las personas que requieren el servicio. Compañeras y compañeros Diputados, es importante ponernos en los zapatos de las personas adultas mayores, de las personas con discapacidad y de las mujeres embarazadas, pues en lo que algunos de nosotros representa una acción relativamente sencilla como lo es de venir a realizar un trámite, para ellas y ellos representa un verdadero reto, de ahí, la importancia de esta iniciativa. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el día 12 de febrero del año en curso. "Por la cuarta transformación de la vida pública de México". La de la voz, Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

La suscrita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO A LA FRACCIÓN LXII DEL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en el Código Municipal de Tamaulipas, que todas las oficinas de la Administración Pública Municipal donde se brinden servicios al público destinen una ventanilla para la atención preferente e inmediata para las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, contando

además con el personal debidamente capacitado para proporcionar la atención adecuada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México cada persona es titular de derechos fundamentales y reconocidos por la ley; la igualdad sustantiva alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana.

Como representantes del pueblo, tenemos la obligación y responsabilidad de proponer y legislar acciones tendentes a combatir las desigualdades y que tengan como finalidad el mayor bienestar y goce de los derechos humanos.

Cumplir con este gran reto no es una tarea sencilla, requiere de mucho esfuerzo y de una real conjugación de voluntades, las cuales deben abatir esa brecha que por muchos años se acrecentó para los grupos más vulnerables.

Estos grupos son aquellos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos.

Dentro de este grupo se encuentran insertas las personas adultas mayores, personas con discapacidades, mujeres, niñas, niños, adolescentes, pueblos indígenas, entre otros.

Estos grupos representan realmente una prioridad para el Estado, por ello, debemos de trabajar ardua y permanentemente, a fin de garantizar plenamente el ejercicio de sus derechos humanos.

Ahora bien, sin duda alguna, se ha logrado un avance significativo en brindarles a estos sectores de la sociedad una mayor atención, sin embargo, siempre existirán formas de poder implementar nuevas y mejores acciones en su favor.

Por ello, a través de la presente acción legislativa se propone incorporar en el Código Municipal de

Tamaulipas, que todas las oficinas de la Administración Pública Municipal donde se brinden servicios al público destinen una ventanilla para la atención preferente e inmediata para las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, contando además con el personal debidamente capacitado para proporcionar la atención adecuada.

Lo anterior, en virtud de que son los gobiernos municipales el principal y más cercano puente que tienen las y los ciudadanos con su gobierno, en ellos se realizan diversos trámites y gestiones que requieren la presencia física de las personas que requieren el servicio.

Compañeras y compañeros Diputados, es importante ponernos en los zapatos de las personas adultas mayores, de las personas con discapacidad y de las mujeres embarazadas, pues en lo que para algunos de nosotros representa una acción relativamente sencilla como lo es el acudir a realizar un trámite, para ellas y ellos representa un verdadero reto, de ahí, la importancia de la presente iniciativa.

Expuesto los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se adicionan los párrafos segundo y tercero a la fracción LXII del artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

Fracciones I. a la LXI. ...

LXII.- Promover la participación de organismos públicos, privados y de la sociedad civil en acciones para la igualdad sustantiva y no discriminación.

Además, todas las oficinas de la Administración Pública Municipal, donde se brinden servicios al

público, destinarán una ventanilla para la atención preferente e inmediata para las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas. Asimismo, toda ventanilla o módulo de atención al público que sea instalada deberá contar con las normas vigentes de accesibilidad.

Para efectos del párrafo anterior, los Municipios contarán con personal debidamente capacitado y competente, el cual trabajará de manera coordinada y en los parámetros de intervención social que determinen las dependencias y entidades de la administración pública local.

Fracciones LXIII. a la LXVIII.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 12 de febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA"

Presidenta: Gracias, Diputada. Le abren el micrófono a la Diputada Nayeli Lara, por favor.

Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy. Sí. Nada más para solicitarle a la Diputada Úrsula si nos permite adherirnos como Grupo Parlamentario a su iniciativa. Gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica se turna a las Comisiones de

Asuntos Municipales, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Edgardo Melhem Salinas.

Le abren el micrófono al Diputado Gustavo, por favor.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Diputada Úrsula, si me permite sumarme a su iniciativa, gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Diputado Edgardo Melhem Salinas. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. El día de hoy vengo a presentar una iniciativa que voy a resumir, y le pido a la Presidenta aquí, que se inscriba la versión íntegra en el Diario de los Debates. Una iniciativa a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que, aunque estamos conscientes de que ya inició el proceso electoral, pues la idea es que se turne a comisiones y poder votarla concluyendo el proceso electoral, concluyendo las votaciones, para poder tener un nuevo marco en el tema de las diputaciones de representación proporcional o también conocidas como las diputaciones plurinominales. Hay que estar conscientes que los escenarios políticos cambian, los militantes y simpatizantes que participan en los partidos políticos también tienen otra dinámica, más exigentes y de más participación. Lo anterior viene, actualmente tenemos un solo mecanismo, y alguien me preguntaba ahorita que, si es una reforma constitucional o es una reforma a la Ley Electoral, no se requiere para este mecanismo una reforma constitucional, ya que el artículo 27 constitucional establece las 7 bases para la asignación de los 14 curules por el principio de representación proporcional. Y precisamente, dice que, para la asignación, el artículo 27 establece que para la asignación de las diputaciones de representación proporcional se estará a las reglas y fórmulas que la Ley Electoral establezca para tales efectos. Por eso la propuesta que tengo es una reforma al artículo

182, fracción I a la 3, y una reforma al artículo 230 constitucional. Y lo voy a sintetizar muy concreto, actualmente cada partido inscribe una lista de representación proporcional, que regularmente van dirigentes o líderes de cada partido y algunas veces, estos son individuales, aunque se vaya en alianza, cada partido, ustedes inscribirán la de ustedes, PT la de ellos, el Verde la de ellos y no nosotros así. Pero esta reforma no aplicará para esta elección, aquí queremos tener y, concretamente, sería adicionar al artículo 230, 3 formatos. Los partidos políticos podrán conformar la lista de candidaturas de diputaciones por los principios de representación proporcional, utilizando uno de los métodos siguientes: 1. La lista estatal pura. El partido político registra a las candidaturas por el principio de representación proporcional de manera discrecional, observando el principio de paridad de género e igualdad material. Esta es la que actualmente tenemos nada más. Y la ley te permite que 5 personas, no más, 5 candidatos puedan ir de mayoría y en la lista, pero no quiere decir que los que van de mayoría si sacan un buen porcentaje o el mejor porcentaje de su partido puedan acceder, si no, van a ir en el orden que los inscribieron en la lista. El punto 2 que presenta esta reforma es la lista estatal absoluta. El partido político registra las candidaturas por el principio de representación proporcional utilizando a las candidatas y candidatos registrados por el principio de mayoría relativa, observando el principio de paridad de género. Este segundo, es decir, no inscribo lista y los mejores porcentajes de mi partido que jueguen en territorio son los que van a acceder en el listado plurinominal. ¿Qué quiere decir? Que el mejor porcentaje, y ahorita hay otros párrafos que se adicionan aquí. El partido puede escoger si es el que saque más votos o el que saque el porcentaje más alto, que es muy parecido regularmente. Entonces, el más votado, aunque no haya ganado, pero se sacó el 40 o el 35% y es el mejor porcentaje de su partido, va a acceder al número 1, si es mujer o es hombre. Y para cumplir el principio de paridad, si es mujer, el segundo lugar sería el hombre más votado. Y el tercer punto es la lista estatal mixta, que esto ya lo hizo Oaxaca, lo hizo Nuevo León, lo hizo Jalisco, que es que el partido político registra a

las candidaturas por el principio de representación proporcional utilizando los métodos anteriores, inscribe una lista de 4 o 5 plurinominales, y el segundo lugar intercalados la lista de los más votados ¿Qué pasa aquí? Si tiene derecho a 4 plurinominales el partido, entra el número 1 de la lista y el segundo lugar es el más votado, el tercer lugar es el segundo lugar de la lista y el cuarto lugar es el segundo más votado de su partido.

En caso de registrar una lista Estatal absoluta o mixta que son estos casos, el partido político puede decidir si los que accedan son los que tengan más votos, que a veces eso es un poco injusto, porque hay distritos con mucho más electores, pero el mejor porcentaje puede ser el que compitió en un distrito más chico. Entonces, pero esto ya es una decisión propia de cada partido político. Con esto, compañeros, queremos hacer más justa la participación, creo que todos los partidos políticos tenemos que innovar ya, como haya militantes y simpatizantes que quieran participar pero que aun perdiendo con un buen porcentaje de votos y que haya un respaldo popular, puedan acceder y tener un escaño en la Cámara de Diputados. Por eso yo los invito, compañeros, a que podamos unirnos en esta iniciativa y, finalmente, serán los consejos políticos o los órganos dirección de cada partido político estatal los que van a decidir cuál de las tres opciones tienen, si quieren seguir la tradicional, la pura pues, se van con una lista nada más con el método tradicional que actualmente está; si deciden la absoluta es que los mejores porcentajes entren nada más; y la mixta, que es una combinación de ambas, pero cada partido definirá. Por eso, ojo, no es una reforma constitucional, la constitución te remite a que el método de como lleguen los Diputados de representación proporcional lo defina la Ley electoral y es la iniciativa que hoy presentamos. Entonces, compañeros, ojalá y tengamos el respaldo de todos para que podamos avanzar a una mayor participación democrática al interior de nuestros partidos políticos. Es cuanto, muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Edgardo Melhem Salinas, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y 67, primer párrafo, inciso e), 89, párrafo 2, y 93 párrafos 1, 2 y 3, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente **Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 182 y adicionan los párrafos segundo, fracciones I a la III, tercero, fracciones I a la II y cuarto al artículo 230 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas es el recinto en donde se debaten las iniciativas que surgen a partir de las necesidades que tienen las y los ciudadanos que nosotros, Diputadas y Diputados, representamos ante esta, la máxima tribuna del Estado.

A razón de lo anterior es fundamental que los 36 integrantes del Poder Legislativo de Tamaulipas seamos representantes populares emanados y legitimados por los ciudadanos que emiten su voto durante la jornada electoral en nuestro Estado.

En ese sentido, la ciudadanía es la que integra, forma y da vida a los partidos políticos, de ahí que las agendas, programas de trabajo y plataformas electorales se nutran con las ideas, visiones y proyecciones de gobierno desde la perspectiva de los militantes y simpatizantes de las diversas corrientes políticas.

Es decir, las y los ciudadanos tienen derecho a ser simpatizantes, militantes y cuadros políticos dentro de una institución de carácter proselitista; en consecuencia, es obligación de los partidos formar

a quienes en un futuro próximo han de ser los que representen los ideales de la ciudadanía en los cargos públicos de elección popular.

Por ello, es que después de una reflexión profunda de nuestro marco normativo en materia electoral, así como de haber analizado los métodos de asignación de diputaciones bajo el principio de representación proporcional, en el Partido Revolucionario Institucional consideramos que las reglas deben cambiar.

Lo anterior es así ya que nuestra actual legislación ha quedado limitada frente al reconocimiento del trabajo político y social de las y los ciudadanos que se ostentan como candidatas y candidatos en una contienda dentro de un proceso electoral en nuestra entidad.

En ese sentido, bajo la actual regulación, solo se puede llegar a representar al pueblo en este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas obteniendo el triunfo en un distrito electoral, o haber sido designado por un partido político como candidata o candidato dentro de una lista estatal por el principio de representación proporcional.

Sin embargo, la representación proporcional debe reconfigurarse y conceptualizarse de manera distinta, ya que el hecho de no haber obtenido la mayoría de los votos en un distrito o, no haber sido registrado como candidata o candidato en la referida lista estatal no significa que no se haya representado dignamente a una opción o plataforma política.

Por lo tanto, mediante esta iniciativa se busca fomentar el acceso al ejercicio del poder público mediante la representación proporcional a aquellas candidatas y candidatos que, sin haber obtenido el triunfo, obtuvieron la mayor cantidad de votos entre las candidaturas registradas por un partido político, o en su caso, que obtuvieron el mayor porcentaje de votación para dicha institución proselitista.

Congreso del Estado de Tamaulipas

Ahondando en el tema, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece las 7 bases para la asignación de los 14 curules electos según el principio de Representación Proporcional, y el sistema de asignación por lista estatal.

Debo precisar que la base III del referido artículo 27 de la Constitución Local establece que para la asignación de las diputaciones de Representación Proporcional se estará a las reglas y fórmulas que la ley establezca para tales efectos; de ahí que la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas guarde la configuración de la lista estatal.

Por ello, se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuatro al artículo 230 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en los cuales se establecen las nuevas reglas de la representación proporcional atendiendo a la lista estatal, observando, privilegiando y garantizando la tutela a los principios de paridad de género, alternancia, e igualdad material, por lo que esta modificación no violenta los derechos de los grupos vulnerables.

Es decir, sin trastocar el sentido de nuestra Constitución Local, se reconfigura mediante esta reforma a la Ley Electoral la manera en la que se asignan las candidaturas por el principio de representación proporcional mediante la lista estatal que los partidos políticos deben registrar ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.

Asimismo, se elimina la limitante prevista en el párrafo segundo del artículo 182 de la misma Ley Electoral, misma que establece que solo se pueden registrar simultáneamente a 5 candidaturas por ambos principios; con esta reforma, si un partido lo decide, todas sus candidatas y candidatos por el principio de mayoría relativa puedan competir por una diputación por el principio de representación proporcional mediante la lista estatal.

Bajo este parámetro, la representación proporcional se traduce en una verdadera vía de acceso al ejercicio del poder público en este H. Congreso el Estado de Tamaulipas atendiendo al pulso de la

sociedad y no solo a decisiones partidistas, pues a partir de esta reforma ha de llegar a una ocupar uno de los 36 curules de este Poder Legislativo quien haya sido votado y legitimado por el electorado en alguno de los 22 Distritos Locales del Estado, independientemente de si obtuvo el triunfo o no.

Con estas bases se busca fomentar una mayor participación ciudadana en los procesos electorales, pues quienes ostenten una candidatura a una diputación local ya no solo requieren de obtener el triunfo para representar dignamente a la ciudadanía en este H. Congreso y, por ende, el voto ya no solo traerá aquí a quienes ganan, sino a quienes cuentan con una representación avalada por la sociedad tamaulipeca.

Por lo anteriormente motivado y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a promover la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 182, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, FRACCIONES I A LA III, TERCERO, FRACCIONES I A LA II, Y CUARTO DEL ARTÍCULO 230 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 182 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y se adicionan los párrafos segundo, fracciones I a la III, tercero, fracciones I a la II y cuarto al artículo 230 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 182.- A ninguna persona podrá registrarse como candidato o candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral.

Los partidos políticos podrán registrar las candidaturas de mayoría relativa en la lista estatal de candidaturas por el principio de representación proporcional atendiendo a lo previsto en el artículo 230 de esta Ley.

...

Artículo 230.- Las candidaturas a Diputaciones serán registradas por fórmulas de candidatos y

candidatas compuestas por una persona propietaria y una suplente, los cuales deberán ser del mismo género.

Los partidos políticos podrán conformar la lista estatal de candidaturas de diputaciones por el principio de representación proporcional utilizando uno de los métodos siguientes:

I. Lista Estatal Pura: El partido político registra a las candidaturas por el principio de representación proporcional de manera discrecional, observando el principio de paridad de género e igualdad material.

II. Lista Estatal Absoluta: El partido político registra a las candidaturas por el principio de representación proporcional utilizando a las candidaturas registradas por el principio de mayoría relativa, observando el principio de paridad de género e igualdad material.

III. Lista Estatal Mixta: El partido político registra a las candidaturas por el principio de representación proporcional utilizando los métodos anteriores de manera conjunta, observando el principio de paridad de género e igualdad material.

En el caso de registrar una lista estatal absoluta o mixta, los partidos políticos deberán solicitar al IETAM la aprobación del registro de candidaturas bajo las siguientes bases:

I. Reservar una o más posiciones de la lista estatal a la o las candidaturas registradas por el principio de mayoría relativa que hayan obtenido el mayor número de votos en sus respectivos distritos electorales, y que no hayan obtenido el triunfo.

Para la asignación respectiva, el Consejo General deberá ordenar mediante lista a dichas candidaturas en orden decreciente, de mayor a menor número de votos obtenidos por cada una; y,

II. Reservar una o más posiciones de la lista estatal a la o las candidaturas que hayan obtenido el mayor porcentaje de votos a

favor del partido político por el cual compitió, y que no hayan obtenido el triunfo.

Para la asignación respectiva, el Consejo General deberá ordenar mediante lista a dichas candidaturas en orden decreciente, de mayor a menor porcentaje de votos a favor del partido político de que se trate.

Los partidos políticos, observando el principio de paridad de género y alternancia e igualdad material, podrán aplicar de manera individual o conjunta las bases previstas en el párrafo anterior, y serán libres para determinar el orden de prelación de su lista estatal, independientemente del método que se haya elegido.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. El Instituto Electoral de Tamaulipas deberá realizar las adecuaciones administrativas y reglamentarias necesarias en atención al presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de este.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS”

Presidente: Le pueden abrir el micrófono al Diputado Gustavo Cárdenas.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Diputado Melhem, si me permite adherirme a su iniciativa. Considero que es de suma importancia porque hay gente innumerable que encabeza las listas plurinominales y esto es lamentable. Ojalá

Congreso del Estado de Tamaulipas

que todos, todos los candidatos que sean ya sean de representación proporcional, sean a través de una lista, pero una lista donde tengan mayor porcentaje de votos. Eso es lo que yo creo que es lo más viable para que entre gente que verdaderamente este luchando por el voto y tenga la capacidad para poder ser un hombre que atraiga al electorado. Es cuanto, Diputado si me permite sumarme.

Diputado Edgardo Melhem Salinas. Gracias, Diputado.

Presidente: Le pueden abrir.

Diputada Sandra Luz García Guajardo. Diputado Edgar, si nos permite adherirnos a su iniciativa como Grupo Sin Partido. Creo que es muy justa su iniciativa y es para mejorar el sistema político. Gracias.

Diputado Edgardo Melhem Salinas. Claro que sí. Gracias, Diputada, con mucho gusto.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Alejandra Cárdenas.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. Muchas gracias, Presidente. En el mismo sentido, si nos permite adherirnos como Grupo Parlamentario a su iniciativa.

Diputado Edgardo Melhem Salinas. Claro que sí, compañera, muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Edgardo Melhem Salinas se turna a la comisión de **Estudios Legislativos**, y de **Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: En atención a la iniciativa de la Diputada Úrsula Salazar Mojica, a petición de la

Diputada Sandra Luz García, se suma el Grupo Parlamentario Sin Partido. Gracias.

Tiene el uso de la voz la Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores.

Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores.

Con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo a mis compañeras Diputadas y a mis compañeros Diputados, y a quienes nos siguen por las redes sociales. Presentaré una síntesis de la iniciativa, por lo que solicito que se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates y demás registros parlamentarios. El pasado miércoles 7 de febrero, se cumplieron 4 años del asesinato de Juan Daniel Ortiz Martínez, a manos de un convoy policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas. Sus padres y demás testigos del crimen aseguraron que suplicaron por su vida, pidió que el fuego cesara y aseguró que no se encontraba armado. La autopsia, realizada el 8 de febrero del 2020, concluyó que la muerte fue como consecuencia de heridas por proyectil de arma de fuego penetrante en la región de cráneo, tórax y abdomen. En tanto que la unidad de Servicios Periciales de la FGJ Tamaulipas determinó que el vehículo en el que viajaba Daniel presentó 242 orificios producidos por proyectiles disparados por un arma de fuego. Daniel tenía 23 años cuando fue ejecutado, era ingeniero de profesión, hacía un año había egresado de la carrera de mantenimiento industrial en la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, y a pesar de que pretendieron atribuirle actividades ilícitas cuando los elementos de la corporación manipularon la escena de los hechos, incorporando un arma larga tipo fusil de asalto; sin embargo, se demostró que no estaba armado y tampoco pudieron probar su pertenencia a grupos criminales. Uno de los testigos mencionó lo siguiente: “Como un minuto después posterior a que se inspeccionara el área, me acerqué a la camioneta blanca, observando a un joven sin vida tirado a un costado de la camioneta del lado del copiloto. En esos momentos ya habían arribado también unidades de la policía estatal de Reynosa, Tamaulipas. En ese momento el comandante ordenó que bajaran una

arma larga tipo cuerno de chivo que estaba en los asientos traseros de la unidad; esta arma no es de las que nos proporciona la dependencia de seguridad pública y desconozco de donde la obtendría el comandante. El comandante ordenó que dicha arma se les entregara a los compañeros de Reynosa. Posteriormente, llegaron de periciales y me acerqué a donde estaba la persona fallecida y observé que el arma, que antes mencioné, estaba en malas manos del cuerpo sin vida, desconociendo quién se la haya colocado. Aclarando que cuando lo vi por primera vez, el cuerpo no tenía el arma en sus manos". Además de los testimonios sobre la manipulación de la escena, no se encontraron huellas dactilares de la víctima en el arma y, según un reporte elaborado por un perito del departamento de química forense de la unidad de servicios periciales, a través del cual practicó la prueba al fusil de asalto calibre y determinó que la misma no había sido disparada recientemente. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su recomendación 29/2020, dirigida al exgobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca y al Fiscal Irving Barrios Mojica, determinó que se contaban con evidencias que permiten advertir que los agentes de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, accionaron injustificadamente sus armas de fuego en contra de Daniel, lo que resultó en un evidente uso ilegítimo de la fuerza, en clara inobservancia a la normativa que la regula e impone parámetros y límites en su ejercicio. En dicho documento, cita el testimonio del padre de la víctima: "Escuché muchas detonaciones de arma de fuego, por lo que me preocupé y le marqué al teléfono de mi hijo, pero no me contestó. Inevitablemente le llamé nuevamente y atendió la llamada, solo gritaba no me disparen, no me disparen, soy inocente. Para ese momento yo ya había subido a mi vehículo y me dirigía hacia donde se encontraban los balazos, había unos policías estatales afuera de la patrulla disparándole a la camioneta de mi hijo, le grité a los policías que ya no dispararan, que mi hijo estaba desarmado y que yo estaba hablando con él por teléfono, ya que continuaba con la llamada telefónica, pero un policía me dijo; hágase para allá, porque si no

también le vamos a disparar. Cuando dejaron de disparar vi que un policía abrió la puerta del conductor de la camioneta de mi hijo, después la cerró y yo escuché en la llamada telefónica que él gritó "ya la, regamos, no trae armas". Ahora bien, en agosto del 2022, el Tribunal Unitario de Enjuiciamiento dictó sentencia de cincuenta años de prisión a los exagentes de seguridad pública del Estado, Aram Wilfredo "M", Oscar Alberto "O", por el delito de homicidio calificado; posteriormente en el 2023, se capturó a Alejandro "Z", otro de los elementos involucrados en la ejecución de Daniel. Es preciso señalar que, también Luis Roberto "J" fue condenado; sin embargo, en la carpeta de investigación 139/2020, se vinculó a ocho policías como probables responsables de los hechos, quienes también tripulaban en las patrullas involucradas, y que al día de hoy se encuentran prófugos, cuyos nombres son Luis Enrique "C", Humberto "C", Francisco Jesús "F" y Eusebio "H". En tanto a la Comisión Nacional de Derechos Humanos considera que también existe responsabilidad de autoridades más. El primero, por no integrar debidamente la carpeta de investigación; y el segundo, incurrió en la responsabilidad al practicar deficientemente la necropsia realizada en el cuerpo de la víctima. El asesinato de Daniel es una herida abierta para sus familiares, amigos y para el pueblo de Río Bravo, quienes el pasado fin de semana realizaron una marcha al cumplirse cuatro años de esta tragedia, para exigir justicia. De los ocho exagentes implicados la mitad de ellos se encuentra prófugos. En palabras de la madre del joven, faltan cuatro órdenes de aprensión por ejecutar, y sigo preguntándole al Fiscal General de Justicia Irving Barrios Mojica y al Comisariado Olegario Contreras, hasta cuándo van a seguir esos asesinos libres. Desde mayo del 2023, la Fiscalía ha permanecido en silencio, sin informar ningún avance en la investigación para capturar a los cuatro implicados, hoy prófugos. En ese sentido y tomando en cuenta los razonamientos que anteceden, me permito presentar la siguiente iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente

al Doctor Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para agilizar la dirigencia de la carpeta identificada con el folio 139/2020; asimismo, brinde información puntual y precisa del rumbo de las investigaciones para capturar a los cuatro implicados, ahora prófugos, a los padres del joven Juan Daniel Ortiz Martínez, asesinado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas. Transitorio. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y se insertará de manera íntegra en el Diario de los Debates. Segundo. Se solicita a las autoridades referidas en el presente Punto de Acuerdo, hagan del conocimiento a esta Legislatura sobre el trámite de las acciones implementadas al respecto, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 12 días del mes de febrero del año 2024. Por la Cuarta Transformación de la Vida Pública en México. Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“La suscrita **Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3 inciso e), y demás aplicables, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado, para promover la presente **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado miércoles 7 de febrero se cumplieron cuatro años del asesinato de Juan Daniel Ortiz Martínez, a manos de un convoy policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSP), en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas. Sus padres y demás testigos del crimen aseguran que suplicó por su vida, pidió que el fuego cesara, y aseguró que no se encontraba armado.

La autopsia realizada el 8 de febrero de 2020, realizada por un perito médico de la Unidad de Servicios Periciales de la FGJ-Tamaulipas, concluyó que la muerte fue como consecuencia de heridas por proyectil de arma de fuego penetrante en la región del cráneo, tórax y abdomen.

En tanto que el oficio 40/2020 del 11 de febrero de 2020, elaborado por un perito en materia de balística forense de la Unidad de Servicios Periciales de la FGJ Tamaulipas, determinó que el vehículo en el que viajaba Daniel, presentó 242 orificios producidos por proyectil disparados por arma de fuego.

Daniel tenía 23 años cuando fue ejecutado, era ingeniero de profesión, hacía un año había egresado de la carrera de Mantenimiento Industrial en la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, y a pesar de que pretendieron atribuirle actividades ilícitas, cuando los elementos de esa corporación manipularon de la escena de los hechos, incorporando un arma larga tipo fusil de asalto. Sin embargo, se demostró que no estaba armado y tampoco pudieron probar su pertenencia a grupos criminales.

Uno de los testigos mencionó lo siguiente: *“Como un minuto después posterior a que se inspeccionara el área me acerqué a la camioneta blanca, observando a un joven sin vida, tirado a un costado de la camioneta del lado del copiloto, en esos momentos ya habían arribado también unidades de la Policía Estatal de Reynosa, Tamaulipas, en ese momento, el comandante le ordenó, que bajaran un arma larga tipo cuerno de chivo que estaba en los asientos traseros de la unidad esta arma no es de la que nos proporciona la dependencia de Seguridad Pública, y desconozco de donde la obtendría el Comandante, (...), el comandante ordenó que dicha arma se la entregaran a los compañeros de Reynosa, posteriormente llegaron de periciales y me acerqué a donde estaba la persona fallecida y observé que el arma que antes mencioné estaba en las manos del cuerpo sin vida, desconociendo quién se la haya colocado, aclarando que cuando lo vi por primera vez el cuerpo no tenía el arma en sus manos(...)”.*

Además de los testimonios, sobre la manipulación de la escena, no se encontraron huellas dactilares

de la víctima en el arma y según un reporte, elaborado por un perito del Departamento de Química Forense de la Unidad de Servicios Periciales, a través del cual practicó la prueba de "Griess" al fusil de asalto calibre, se determinó que la misma no había sido disparada recientemente.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en su recomendación 29/2020, dirigida al exgobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca y al Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Irving Barrios Mojica, determinó que se contaban con evidencias que permiten advertir que los agentes de la SSP-Tamaulipas accionaron injustificadamente sus armas de fuego en contra de Daniel, lo que resultó en un evidente uso ilegítimo de la fuerza en clara inobservancia a la normatividad que la regula e impone parámetros y límites en su ejercicio.

En dicho documento cita un extracto del testimonio del padre de la víctima: *"(...) en ese momento escuché muchas detonaciones de armas de fuego, por lo que me preocupé y le marqué al teléfono de mi hijo, pero no me contestó, inmediatamente le llamé nuevamente y atendió la llamada (...) solo gritaba 'no me disparen, no me disparen, soy inocente ...' para ese momento yo ya me había subido a mi vehículo y me dirigí hacia donde se encontraban los balazos (...), había unos policías estatales a fuera de la patrulla disparándole a la camioneta de mi hijo, (...) yo reconocí la camioneta por un golpe que traía en la tapa de la caja. Les grité a los policías que ya no dispararan, que mi hijo estaba desarmado y que yo estaba hablando con él por teléfono (ya que continuaba con la llamada telefónica), pero un policía me dijo 'Hágase para allá porque si no también le vamos a disparar' (...). Cuando dejaron de disparar, las patrullas que estaban en la bajada del libramiento y a 30 metros de la camioneta de [VD] se acercaron a la camioneta de mi hijo, vi que un policía abrió la puerta del conductor de la camioneta de mi hijo (la otra puerta estaba abierta), después la cerró y yo escuché en la llamada telefónica que el policía gritó: 'Ya la cagamos, no trae armas'.*

La ejecución extrajudicial es una violación que puede consumarse, en el ejercicio del poder del

cargo del agente estatal, de manera aislada, con o sin motivación política, o más grave aún, como una acción derivada de un patrón de índole institucional. Usualmente se entiende que la ejecución se deriva de una acción intencional para privar arbitrariamente de la vida de una o más personas, de parte de los agentes del Estado o bien de particulares bajo su orden, complicidad o aquiescencia, sin embargo, tanto en doctrina como en alguna legislación, se aceptan diversos grados de intencionalidad cuando los responsables son miembros de los cuerpos de seguridad del Estado.

Para Derechos Humanos de las Naciones Unidas "Las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, junto con las desapariciones forzadas, constituyen violaciones graves de derechos humanos, especialmente del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, protegidos por el Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos."

El mencionado artículo, establece que "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". En tanto que el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 6 describe que "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente". Por otra parte, el artículo 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, describe que "Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". y el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos inscribe sobre el mismo tenor que "Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente".

Los elementos que conforman la ejecución extrajudicial son:

- 1) privación arbitraria o intencional de la vida humana;
- 2) cometida por agentes del Estado mediante su acción u omisión, ya sea por su complicidad, tolerancia o aquiescencia de éstos;
- 3) que viole alguno de los principios siguientes: reserva de ley, debido proceso legal, de tribunal

imparcial y autónomo, o sin que medie para ello ningún proceso legal real o simulado. En este sentido, si un agente de los servicios de represión emplea una fuerza superior a la necesaria para alcanzar su objetivo legítimo y resulta muerta una persona, ello equivaldrá a una ejecución arbitraria.

Por otra parte, según la Comisión Internacional de Juristas, la ejecución extrajudicial se refiere a la privación de la vida como consecuencia del homicidio intencional o deliberado perpetrado "por las fuerzas de seguridad del Estado o por grupos paramilitares, escuadrones de la muerte u otras fuerzas privadas que cooperen con el Estado o sean toleradas por éste." Donde la intencionalidad es un elemento importante.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 14 de marzo del 2001 en el caso Barrios Altos considera "que son inadmisibles las disposiciones de amnistías, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretenda impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos"

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza que "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial."

Ahora bien, en agosto de 2022, el Tribunal Unitario de Enjuiciamiento dictó sentencia de cincuenta años de prisión, a los exagentes de la Seguridad Pública del Estado, Adán Wilfredo M. y Oscar Alberto O., por el delito de homicidio calificado, posteriormente en 2023 se capturó a Alejandro Z., otro de los elementos involucrado en la ejecución de Daniel. Es preciso señalar que también Luis Roberto J. fue condenado. Sin embargo, en la carpeta de investigación 139/2020 se vinculó a ocho policías como probables responsables de los hechos, quienes también tripulaban en las patrullas

involucradas y que al día de hoy se encuentran prófugos, cuyos nombres son Luis Enrique C., Humberto C., Francisco de Jesús F. y Eusebio H.

En tanto que la Comisión Nacional de Derechos Humanos considera que también existe responsabilidad de dos autoridades más, el primero por no integrar debidamente la carpeta de investigación y el segundo, incurrió en responsabilidad al practicar deficientemente la necropsia relacionada con el cuerpo de la víctima.

De acuerdo a la organización México Evalúa en su reporte "Hallazgos 2021. Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal en México" dentro del sistema de justicia penal acusatorio, el índice de impunidad en Tamaulipas es del 93.4 por ciento, esto significa que tiene el deshonroso cuarto lugar en México en incumplimiento a la hora de impartir justicia. Mismos resultados que se refuerzan en investigaciones similares como el Índice Global de Impunidad México 2022, realizado por la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP), a través del Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia (CESIJ). Como también las investigaciones del Observatorio sobre Desaparición e Impunidad, entre otros.

El asesinato de Daniel es una herida abierta para sus familiares, amigos y el pueblo de Río Bravo, quienes el pasado fin de semana realizaron una marcha, al cumplirse cuatro años de esta tragedia, para exigir justicia. De los ocho exagentes implicados, la mitad de ellos se encuentran prófugos. En palabras de la madre del joven, Lupita Martínez: *"faltan cuatro órdenes de aprehensión por ejecutar y sigo preguntándoles al Fiscal General de Justicia, Irving Barrios Mojica y al comisario Olegario Contreras ¿Hasta cuándo van a seguir esos asesinos libres?"*.

La familia ha hecho público que desde mayo de 2023, la fiscalía ha permanecido en silencio, sin informar ningún avance en la investigación para capturar a los cuatro implicados, hoy prófugos. En ese sentido, y tomando en cuenta los razonamientos que anteceden, me permito presentar la siguiente Iniciativa con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de

Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Dr. Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas para agilizar las dirigencias en la Carpeta identificada con el folio 139/2020. Asimismo, brinde información puntual y precisa del rumbo de las investigaciones para capturar a los cuatro implicados ahora prófugos; a los padres del joven Juan Daniel Ortiz Martínez, asesinado en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y se insertará de manera íntegra en el Diario de los Debates.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita a la autoridad referida en el presente Punto de Acuerdo, haga del conocimiento a esta Legislatura, sobre el trámite y acciones implementadas al respecto, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero del año 2024.

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

A T E N T A M E N T E

DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES"

Presidente: Gracias, Diputada. ¿Le pueden abrir el micrófono al Diputado Gustavo Cárdenas? por favor.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Diputada Casandra, si me permites adherirme a su Punto de Acuerdo.

Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores. Gracias.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la

iniciativa presentada por la Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores se turna a la Comisión de **Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz la Diputada Magaly Deandar Robinson.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.

Con la venia de la Mesa Directiva. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. Saludo con mucho gusto a los presentes que se encuentran en galerías, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen por a través de las diferentes plataformas digitales. La suscrita Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las funciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local, comparezco ante este cuerpo colegiado, para promover iniciativa con proyecto de Decreto. Al efecto, me permito presentar la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, acciones que reviertan la normalización y tolerancia a los castigos físicos y humillantes, los cuales representan maltrato y violencia, atentando contra el libre desarrollo de nuestra niñez y adolescencia. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado debe velar y anteponer siempre los intereses superiores de la niñez y adolescencia, apartándolos del maltrato y la violencia en todas sus modalidades. Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce su derecho a una vida libre de violencia, obligando a las autoridades, conforme al ámbito de sus competencias, a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos donde las niñas, niños y adolescentes se vean afectados por castigos corporales y humillantes. En el proceso de

transformación encabezado por el gobierno humanista que actualmente dirige los destinos de nuestro querido Tamaulipas, somos conscientes que durante muchos años y por diversos factores, en nuestra sociedad llegaron a normalizarse los castigos corporales y humillantes inferidos hacia nuestras niñas, niños y adolescentes, por quienes representan una figura de autoridad hacia ellos. A través de la historia, en nuestro país eran y son recurrentes la implementación de medidas disciplinarias violentas, las cuales son toleradas bajo una errónea perspectiva de que los castigos severos son necesarios para la formación disciplinaria de nuestras niñas, niños y adolescentes, lo cual conlleva a sufrir estos maltratos físicos y diversas formas de violencia. Como se menciona anteriormente, estas conductas de maltrato y violencia dirigidas a humillar y denostar, no solo se presentan en los hogares, sino que también se exteriorizan en escuelas, guarderías, centros de internamiento, en la práctica de actividades recreativas o deportivas, las cuales casi siempre son de oculta realización, con el agravante del silencio de quienes la padecen. Es importante dejar claro que, para que estas acciones sean erradicadas de una forma total, se necesita sin duda la colaboración de los tres niveles de gobierno y de nuestra sociedad, a fin de implementar acciones que permitan que se revierta la normalización y tolerancia a los castigos físicos y humillantes, los cuales representan una práctica nociva en la crianza de quienes son la esperanza de nuestra tierra y que atentan de forma directa contra su dignidad e integridad. La de la voz, reafirma su compromiso de continuar en la búsqueda de más y mejores condiciones en beneficio de nuestras niñas, niños y adolescentes, de ahí la importancia de la presente acción legislativa. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 12 de febrero de 2024. "Por la cuarta transformación de la vida pública de México". Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Es cuanto, Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

La suscrita Diputada **Guillermina Magaly Deandar Robinson**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 5, ASIMISMO, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, acciones que reviertan la normalización y tolerancia a los castigos físicos y humillantes, los cuales representan maltrato y violencia, atentando contra el libre desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de la prioridades y compromisos que tengo como diputada en esta 65 Legislatura, es la de velar por el respeto y el debido cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas, priorizando aquellos en los que se encuentran inmersos nuestras niñas, niños y adolescentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado debe velar y anteponer siempre, los intereses superiores de la niñez y adolescencia, debiendo ser garantizados de forma amplia y plena los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes, satisfaciendo sus necesidades de alimentación, salud, educación y

sano esparcimiento, procurando en todo momento su bienestar, apartandolos del maltrato y la violencia en todas sus modalidades.

Por su parte la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce su derecho a una vida libre de violencia, obligando a las autoridades, conforme al ámbito de sus competencias, a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos donde las niñas, niños y adolescentes se vean afectados por castigos corporales y humillantes.

En el proceso de transformación encabezado por el gobierno humanista que actualmente dirige los destinos de nuestro querido Tamaulipas, somos conscientes que durante muchos años y por diversos factores, en nuestra sociedad llegaron a normalizarse los castigos corporales y humillantes, inferidos hacia nuestras niñas, niños y adolescentes, por quienes representan una figura de autoridad hacia ellos.

Estas acciones claramente vulneran su dignidad y sus derechos humanos, quizá en anteriores tiempos estas conductas se normalizaban y eran permitidas porque nosotros mismos decíamos que así nos educaban nuestros padres, abuelos, maestros, personas mayores o quienes ejercían alguna autoridad sobre nosotros, sin embargo, debemos tener muy claro que estas conductas deben erradicarse de una forma total en la sociedad y en el Tamaulipas que hoy representamos.

A través de la historia, en nuestro país eran y son recurrentes la implementación de medidas disciplinarias violentas, las cuales son toleradas bajo una errónea perspectiva de que los castigos severos, son necesarios para la formación disciplinaria de nuestras niñas, niños y adolescentes, lo cual conlleva a sufrir estos, maltratos físicos y diversas formas de violencia.

Como se menciona anteriormente, estas conductas de maltrato y violencia, no solo se presentan en los hogares, sino que también se exteriorizan en

escuelas, guarderías, centros de internamiento, en la práctica de actividades recreativas o deportivas, las cuales casi siempre son de oculta realización, con el agravante del silencio de quienes la padecen.

Es importante dejar claro que para que estas acciones sean erradicadas de una forma total, se necesita sin duda la colaboración de los tres niveles de gobierno y de nuestra sociedad, a fin de implementar acciones que permitan que se revierta la normalización y tolerancia a los castigos físicos y humillantes, los cuales representan una práctica nociva en la crianza de quienes son la esperanza de nuestra tierra y que atentan de forma directa contra su dignidad e integridad.

En tal virtud, la presente iniciativa tiene por objeto incorporar en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, acciones que permitan que se revierta la normalización y tolerancia a los castigos físicos y humillantes, los cuales representan una práctica nociva en el libre desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Expuesto los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de Decreto:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se reforma la fracción V y se adiciona la fracción V BIS al artículo 5, asimismo, se adiciona una fracción X al numeral 1, del artículo 36 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Fracciones I. a la IV. ...

V.- Castigo corporal y castigo humillante: **Se entenderá por castigo corporal** todo acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes

en el que se utilice la fuerza física, comprendiendo los golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos calientes u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar;

Se entenderá por castigo humillante a cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador, de menosprecio y todo acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometida en contra de niñas, niños y adolescentes.

V Bis.- Para los efectos de la presente Ley, sin ser limitativo, se entiende por maltrato:

I. Abandono y trato negligente: Se produce abandono cuando en el contexto de los recursos razonablemente disponibles de la familia o los cuidadores, no se proporciona al niño lo necesario para su desarrollo en todas las esferas: salud, educación, desarrollo emocional, nutrición, protección y condiciones de vida seguras. Como consecuencia de ello, se perjudica o se corre un alto riesgo de perjudicar la salud del niño o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Cabe incluir aquí el hecho de no vigilar a los niños y no protegerlos de daños en la medida de lo posible.

II. Abuso sexual: El abuso sexual de menores consiste en la participación de un niño en una actividad sexual que no comprende plenamente, a la que no es capaz de dar un consentimiento, o para la que por su desarrollo no está preparado y no puede expresar su consentimiento, o bien que infringe las leyes o los tabúes sociales. El abuso sexual de menores se produce cuando esta actividad tiene lugar entre un niño y un adulto, o bien entre un niño y otro niño o adolescente que por su edad o desarrollo tiene con él una relación de responsabilidad, confianza o poder. La actividad

tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades de la otra persona.

Puede incluir diversas prácticas sexuales con o sin contacto físico tales como exhibicionismo, tocamientos, manipulación, corrupción, sexo anal, vaginal u oral, prostitución y pornografía.

III. Explotación: La explotación comercial o de otro tipo se refiere a la utilización de menores en el trabajo o en otras actividades en beneficio de otras personas. Esto incluye, aunque no se limite a ello, el trabajo infantil y la prostitución infantil. Estas actividades van en detrimento de la salud física y mental del niño, de su educación o de su desarrollo espiritual, moral o socioemocional.

IV. Maltrato físico: Es toda forma de agresión no accidental infligida al menor producido por el uso de la fuerza física, incluyendo dos categorías:

a) Traumas físicos que producen lesiones severas entre las que se incluyen quemaduras, hematomas, fracturas, envenenamientos y otros daños que pueden llegar a causar la muerte; y

b) Traumas físicos provocados por palmadas, sacudidas, pellizcos o prácticas similares que, a pesar del daño psicológico, no constituyen un riesgo substancial para la vida del niño.

V. Maltrato psicológico o emocional: Es el daño que de manera intencional se hace contra las actitudes y habilidades de un niño. Afecta su autoestima, su capacidad de relacionarse, la habilidad para expresarse y sentir deteriora su personalidad, su socialización y, en general, el desarrollo armónico de sus emociones y habilidades. Existen varias categorías de maltrato psicológico y emocional:

a) Ignorar al niño, lo que hace referencia al niño fantasma. Sus emociones, ansiedades, miedos y necesidades afectivas son totalmente imperceptibles para sus padres o cuidadores;

b) El rechazo por parte de los adultos de las necesidades, valores y solicitudes del niño;

c) El aislamiento. Cuando el niño es privado de su familia y/o comunidad, negándole la necesidad de contacto humano;

d) El terrorismo. El que el niño está expuesto a ataques verbales y amenazas con objetos, creando un clima de miedo, hostilidad y ansiedad;

e) La corrupción. Cuando el niño está expuesto a situaciones que transmiten y refuerzan conductas destructivas y antisociales, alterando de esta manera el desarrollo adecuado de conductas sociales;

f) La agresión verbal, que es el uso continuo de una forma de llamar al niño de manera áspera y sarcástica. Día a día va disminuyendo su autoestima;

g) La presión, que es la constante exigencia para lograr un desarrollo rápido esperando logros y aprendizajes a un nivel que no corresponde con su desarrollo neurológico ni mental. Este niño sentirá que nunca será lo suficientemente bueno;

h) El generar sentimientos negativos, de odio, desprecio, rencor o rechazo hacia uno de los progenitores, figuras de apego o quien detente su custodia.

i) Expresiones como silencios, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen en la niña, niño o adolescente, daño en cualquiera

de sus esferas cognoscitivas, conductuales, afectivas y sociales.

Fracciones VI. a la XXXVIII. ...

ARTÍCULO 36.

1. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a implementar medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas en términos de las disposiciones aplicables considerando los principios de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana, para lo cual deberán:

Fracciones I. a la IX. ...

X.- Promover y difundir medidas alternativas de disciplina que sean participativas, positivas y no violentas, a efecto de coadyuvar a lograr las mejores condiciones para el bienestar y el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 12 de febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

**DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR
ROBINSON**

Presidente: Muchas gracias, Diputada. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada

Congreso del Estado de Tamaulipas

Guillermina Magaly Deandar Robinson se turna a la Comisión de **Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Gabriela Regalado.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Gracias, Diputado Presidente. Nada más preguntarle a la Diputada Magaly si nos permite unirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario.

Presidente: ¿Diputada?

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Gracias, Diputada. Tiene el uso de la voz el Diputado Isidro Vargas.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Legisladores, y público que nos acompaña, medios de comunicación, quienes nos ven y escucha a través de las diversas plataformas de comunicación. Me permito hacer referencia, de manera sintetizada, al contenido de la presente iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Tránsito, cuyo texto íntegro entregaré a la Mesa Directiva, para el debido trámite legislativo previsto en la ley interna de este Congreso. Su objeto principal es la regulación y control del uso de las vialidades comprendidas en el Estado y sus municipios, derivado del tránsito de vehículos automotores, de tracción, humana o de peatones, para garantizar la seguridad de estos, de los conductores y pasajeros. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, Base III, inciso h), que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes, entre estos, los relativos a la seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito. En las previsiones constitucionales y legales, se hace referencia a las tareas de tránsito, en términos generales, es decir, todo aquello que es inherente a dicho servicio público, incluido el

establecimiento de sitios adecuados para el depósito de automotores que por diversas razones son privados de la circulación, así como también, la obligación de contar con grúas para el remolque de estos hasta su depósito en el corralón o pensión vehicular. Sin embargo, es por demás notorio y evidente, que varios trienios a la actualidad, para algunos ayuntamientos les ha resultado cómodo desentenderse de contar con el equipamiento, con grúas y con corralones para el servicio público de tránsito, cediendo esa labor a particulares que se encargan de ello, que si bien, se entiende que cuentan con las autorizaciones municipales correspondientes, no debiera ser la regla sino la excepción, pero no ocurre de esa manera. Es un asunto total que radica que en muchos de los "corralones" particulares, con suma frecuencia cometen actos vandálicos en los automóviles depositados en estos, y lo repercute en afectación a los propietarios o poseedores de esos vehículos y de cuyos daños nadie se hace responsable. Es por esto que se estima necesario que los ayuntamientos del Estado hagan lo propio y cumplan adecuadamente y a cabalidad con esa obligación constitucional y legal de las tareas de tránsito y todo lo que ello conlleva. En mérito de lo anterior, se propone reformar los artículos 26 y 27 de la Ley de Tránsito, para que, por una parte, robustezca la atribución con la que actualmente cuentan para remolcar a los automotores que obstruyan las vialidades o hayan participado en un incidente vial, para potenciar la obligación de que sean remolcados por grúas municipales y llevarlos a sitios institucionales y oficiales de cada municipio. Por todo lo anterior, propongo la presente iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley de Tránsito del Estado. "Por la cuarta transformación de la vida pública de Tamaulipas. Un servidor, Isidro Vargas. Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Habida cuenta de que es la última participación en iniciativas. Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Con fundamento en el artículo. Diputado Marco, le pueden abrir el micrófono.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias, Presidente. Si el Diputado Isidro Vargas nos permite como Grupo Parlamentarios de Morena adherirnos a la iniciativa.

Presidente: Gracias, Diputado. Con fundamento en el artículo 148 de la ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en la Orden del Día, y dar a conocer una exposición general de los dictámenes **1** al **4**, y posteriormente procederemos directamente a la discusión y votación.

Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputada Marina. La Diputada Liliana Álvarez Lara, a favor. Diputado Armando, Diputado Edmundo José Marón Manzur. Diputada Marina.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes: por **33 votos a favor**.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Humberto Armando Prieto Herrera**, para dar a conocer una exposición general del dictamen **con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto LX-37, mediante el cual se reforma el organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo**.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Gracias, Diputado Presidente. Con su venia, Mesa Directiva, Diputadas y Diputados, medios de comunicación y gente que nos ve en redes sociales. Quienes conformamos la Comisión de Estudios Legislativos dictaminamos en sentido procedente el presente asunto, cuyo objeto es realizar diversas modificaciones al decreto de creación del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (ITACE), con el propósito de adecuarlo a la normatividad vigente y así poder estar en condiciones de brindar servicios educativos de calidad que cumplan con las exigencias y necesidades de una sociedad que ha evolucionado. Consideramos que lo anterior resulta procedente, dado que garantiza que la institución sea relevante, eficiente y capaz de cumplir con su misión de proporcionar servicios educativos de calidad en un entorno de constante cambio. Además, buscamos mejorar la claridad, eficacia y alineación con los principios de desarrollo sostenible y las normativas pertinentes, y con ello, se brindarán mejores prácticas educativas y gubernamentales. Por ese motivo, consideramos que estas propuestas refuerzan la posición del ITACE como una institución comprometida con la educación de calidad, la equidad, la sostenibilidad y la eficiencia en su gestión interna, por ese motivo, tengo a bien solicitar su voto en sentido procedente. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputado. Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, y con base en los artículos 98 y 106 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidente: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

¿Alguna Diputada o Diputado?

Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 111 de la ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputada Marina, Diputado Ángel, Diputado Carlos Fernández. Diputado Félix.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida ha sido **aprobado** por **33** votos a **favor**. En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos Constitucionales.

Tiene el uso de la voz el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, para dar a conocer una exposición general del Dictamen **con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto número 174, mediante el cual se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto de la Juventud de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de Tamaulipas el día 15 de abril del 2000.**

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Con permiso de la Mesa Directiva. Quienes conformamos la Comisión de Estudios Legislativos, dictaminamos en sentido procedente dicho asunto, cuyo propósito es asegurar que la entidad denominada Instituto de la Juventud de Tamaulipas cumpla con los planes, programas y objetivos actuales, que garantice su eficacia a lo largo del tiempo, y adecuarlo a la normatividad vigente para estar en condiciones de brindar servicios de calidad a los jóvenes Tamaulipecos. En ese sentido, resulta procedente que, para asegurar a la institución, se encuentre alineada con la norma vigente y cumplir con su misión. Además, permitirá al Instituto se adapte al cambio social y tecnológico, asegurando su relevancia y efectividad en el entorno constante

de evolución. No obstante, estamos ciertos que al realizar estos ajustes el Instituto ofrecerá programas y servicios que respondan de manera efectiva a las necesidades cambiantes de las juventudes, promoviendo su desarrollo integral en el área educativa, empleo, participación cívica, en la salud y el bienestar. Facilitando el acceso a los recursos que contribuyan al fortalecimiento de acciones del Instituto y maximicen su impacto en la sociedad. Asimismo, me permitiré hacer algunas reformas, primeramente hablaré de la reforma del artículo 1, que consideramos clara y simple, dado que nos encontramos ante una modificación que proviene precisamente del artículo 32, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, con fecha 4 de mayo de 2023, la cual señala lo siguiente: A La Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Organizar, coordinar y vigilar el funcionamiento del Instituto de la Juventud en Tamaulipas, y ahora bien, en cuanto hace el texto vigente se reformó y señala lo siguiente: Se crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, denominado Instituto de la Juventud de Tamaulipas, en los subsecuente el Instituto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en Ciudad Victoria, Tamaulipas, coordinado administrativamente por la Secretaría de Desarrollo Social. Ese es el texto que está actualmente, se reforma para dar cumplimiento a la Ley Orgánica. Por ende, dicha modificación se realiza para que refleje y atienda la normatividad actual que establece la Ley Orgánica, de igual forma, esta resectorización de la Secretaría de Bienestar a la del Trabajo también se realiza con el fin de apegarnos al programa nacional de la Juventud 2021-2024, la cual tiene por objeto promover el ejercicio del derecho al trabajo digno para todas las juventudes, a fin de generar condiciones adecuadas al curso de vida y que encuadre en las facultades y objetivos de la Secretaría del Trabajo Estatal. Ahora bien, en cuanto la referencia al artículo 10 del Decreto referente a la periodicidad de la celebración de Juntas de Gobierno, la nueva cuenta estimamos clara y conciso, dado que solo se atiende lo establecido en el artículo 16, numeral 1 de la Ley de

Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, la cual menciona lo siguiente: El órgano de gobierno se reunirá con la periodicidad que la ley o decreto de creación del estatuto orgánico, sin que pueda ser menor a cuatro veces al año; 10. la Junta de Gobierno celebrará cuando menos dos Sesiones Ordinarias al año y las Extraordinarias que sean a juicio del Presidente y la mayoría de los miembros. Este es el Decreto actual, como se puede apreciar esta modificación se limita a actualizar el Decreto de creación para alinearlo con la disposición legal, relacionada con organismos públicos descentralizados. Además, es importante que, en la práctica el Instituto ya lleva a cabo estas cuatro Sesiones de manera anual. En ese entendido, las modificaciones se enfocan en adecuar el marco normativo del Instituto a la regulación vigente, sin introducir cambios significativos en la práctica virtual, esta medida es coherente legal y da continuidad a las actividades que lleva a cabo el instituto. Compañeras y compañeros, en el pasado las y los jóvenes de Tamaulipas padecieron un gobierno alejado, indiferente y carente de voluntad política, por ello, invito a votar de manera procedente este asunto, para que el Estado pueda seguir elaborando políticas públicas de acuerdo con las necesidades de los jóvenes, y para que juntos podamos seguir transformando al Estado. Es cuanto, muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias, Diputado. Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión en lo general.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Adelante, Diputado.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Muchas gracias por el uso de la voz. Compañeras Diputadas, Diputados, este es un tema muy importante porque estamos hablando de las generaciones presentes y futuras de Tamaulipas, el

hecho de replicar lo que está sucediendo a nivel federal, no es la solución, ni será la solución. Les quiero compartir que, en este sexenio, a nivel federal, el Instituto Mexicano de la Juventud era parte de la Secretaría de Desarrollo Social, lo que antes conocíamos como SEDESOL, después Secretaría de Bienestar Social a nivel nacional, ¿y qué sucedió cuando trasladan el Instituto Mexicano de la Juventud a la Secretaría del Trabajo? le quitaron todas las atribuciones y recursos propios para operar y para mejorar la calidad de oportunidades para las y los jóvenes, no nada más de una entidad federativa, sino de todo el país. El replicar esto es únicamente encasillar a la juventud a un área que es específicamente el trabajo, cuando sabemos que la juventud no es solamente trabajo, sino también hay deporte, hay cultura, hay arte, hay innovación, hay ciencia, hay tecnología y muchas otras áreas más, por eso la importancia de mantenerse en el área de bienestar. Si en sexenios anteriores, incluso a nivel federal, funcionaba esta política pública, había recursos para las entidades federativas, había recursos para los organismos públicos descentralizados de cada uno de los Estados, desde que cambió con esta política pública a nivel federal y que la quieren trasladar aquí en Tamaulipas, desde ahorita se los digo y se los afirmo, no va a funcionar. ¿Qué es lo que ocupa realmente el Instituto de la Juventud? ocupa recursos, que ya lo solicitamos en comisiones, necesitamos el doble, el triple recursos para la juventud, eso es lo que realmente necesita, no necesita cambiar de nomenclatura o cambiar de una Secretaría o que haya más burocracia, lo que ocupa realmente, y es una necesidad latente que, si platican con la Dirección General de la Juventud, lo que realmente ocupa son recursos. Por eso vamos a votar en contra, porque no queremos que se encasille nada más en un área, sino queremos que sea la juventud una de las principales potencias en la sociedad para crecimiento y la importancia de que esa gama de acción no se encasille únicamente, reitero, en trabajo, sino en todas las demás que ya señale. Es cuanto y muchas gracias.

Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Gracias, Diputado. ¿Alguien más que dese hacer uso de la tribuna?

Presidente: No habiendo más participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz en lo particular.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 111 de la ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputado Félix, Diputada Alejandra, Diputado Carlos.

Presidente: Diputada Alejandra Cárdenas.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Dictamen ha sido **aprobado** por **23 votos a favor**, 11 en contra y 0 abstenciones. En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Gabriela Regalado Fuentes, para dar a conocer una exposición general del dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones II y III y se adiciona la fracción IV al artículo 33, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.**

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Gracias, Diputado. Con la venia de la Mesa Directiva. Quienes integramos las Comisiones de Salud y de Estudios Legislativos hemos evaluado positivamente el presente asunto, el cual tiene como propósito facultar a las autoridades sanitarias del Estado de Tamaulipas, para promover y fomentar la donación de leche materna, garantizando así una alimentación saludable y

completa para los lactantes que no pueden recibir leche materna de sus progenitoras. Consideramos que esta medida es apropiada, en primer lugar, porque se encuentra respaldada por el derecho a la salud, consagrado tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, como en las Constituciones nacional y local. Asimismo, la inclusión de esta atribución en la Ley de Salud estatal se ajusta a los dictámenes y obligaciones derivadas del marco normativo internacional y nacional, al tiempo que representa una medida práctica y efectiva para proteger y promover la salud y el bienestar de las y los niños en Tamaulipas. Por lo antes vertido, es que consideramos que respaldar esta acción legislativa demuestra nuestro compromiso con los principios de la solidaridad, equidad y protección de los derechos humanos. Por estas razones, solicitamos su voto a favor del presente asunto, con el fin de establecer las condiciones óptimas para el bienestar de los niños en Tamaulipas. Es cuanto, Diputado Presidente. Gracias.

Presidente: Muchas gracias, Diputada. Con base en los artículos 98 y 106 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente en lo general por tratarse de un dictamen que contiene solamente un artículo.

Presidente: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 111 de la ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: ¿Diputada Myrna? ¿Diputada Marina? ¿Diputada Marina?

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado** por **33 votos a favor**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores, para dar a conocer una exposición general del **dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 732, 733, 734; y 739, fracciones VI y VII; se adiciona la fracción VIII al artículo 739; y se deroga la fracción III del artículo 730, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y se reforman los artículos 162 párrafo único; 163 y 165, párrafo 1, de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.**

Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores. Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Pleno Legislativo, compañeras Diputadas y Diputados. La presente acción legislativa tiene por objeto reformar diversos artículos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, con el propósito de eliminar el derecho de adquisición de bienes cuando se hayan realizado de mala fe o por medio de violencia, independientemente del tiempo que haya transcurrido en la posesión de dicho bien y evitar así la comisión de delitos, especialmente el de despojo, con lo que se impide que cualquier persona se apodere de bienes muebles e inmuebles y adquieran derechos de propiedad por el simple transcurso del tiempo. En ese tenor, la usucapión o prescripción adquisitiva es un mecanismo legal que permite adquirir derechos de propiedad sobre un bien, a través de la posición continua, pacífica y pública durante un periodo determinado de tiempo. Al respecto, actualmente la ley permite que quienes hayan obtenido la posesión de mala de fe o mediante violencia de un bien mueble o inmueble, por un lapso determinado de tiempo, se beneficie

de ello al poder otorgárselo como derecho de propiedad. Con relación a lo anterior, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas vigente, establece el período de cuatro años para poder usucapir un bien mueble y diez años al tratarse de bienes inmuebles. En ambos casos, cuando la posesión se realiza de mala fe, incluso aunque estos se hayan adquirido con violencia o por medio de un delito. Situación que permite que aquellos que cometen dichas conductas se vean beneficiados. En ese sentido, se considera que es fundamental tomar medidas para evitar que este tipo de acciones sean recompensadas. Permitir que los ocupantes por mala fe adquieran derechos de propiedad a través de la usucapión, simplemente por el paso del tiempo, no solo es injusto para los propietarios legítimos, sino que también genera un incentivo para la apropiación indebida de bienes, lo cual consideramos que va en contra de los principios fundamentales de justicia y equidad en nuestro sistema legal. En tal virtud, con la aprobación de las reformas que nos ocupan lograremos contar con un marco jurídico que proteja los derechos de propiedad y desaliente la apropiación ilícita de bienes; promoviendo así la integridad y la seguridad jurídica, al mismo tiempo que envía un mensaje claro de que las conductas ilícitas no serán toleradas ni recompensadas en nuestra sociedad. Por lo que, en ese orden de ideas, se contribuye a disuadir la comisión de delitos relacionados con la apropiación indebida de bienes mediante medidas positivas y necesarias, la cual fortalecerá el estado de derecho en nuestra entidad, por lo que solicitamos el apoyo de este Pleno, para su aprobación definitiva. Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias, Diputada. Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidente: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Dictamen ha sido **aprobado** por **33 votos a favor**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un exhorto a la LXV (65) Legislatura del Senado de la República a fin de que consideren no aprobar la Minuta relacionada con la eliminación de 13 fideicomisos del Poder Judicial de la Federación, pues esto implicaría una grave afectación a la economía y a las prestaciones laborales de los trabajadores del Poder Judicial, incluidos los que se desempeñan en Tamaulipas.**

Presidente: Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 102 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidente: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Legisladoras y Legisladores, al no haber participación, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputado Carlos.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Dictamen ha sido **aprobado** por **19 votos a favor**; 14 en contra; y 0 abstenciones. En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia no tiene registros previos de Legisladores y Legisladoras para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la Tribuna, para hacer el registro correspondiente.

No hay registro de participaciones.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día se **clausura** la presente sesión, siendo las **dieciséis horas con nueve minutos**, declarándose por válidos los acuerdos tomados, y se cita a los integrantes de este Órgano Legislativo a la Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo el día lunes 19 de febrero del presente año, a partir de las 12:00 horas. Lunes 19 de febrero a las 12:00 horas.